



BOLETIN OFICIAL

DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

16 al 31 de ENERO de 2018.-



PRESIDENTE MUNICIPAL
ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO JOSÉ FARFÁN

SECRETARIO DE HACIENDA
SANTIAGO IRIGOYEN

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
CARLOS RODOLFO GARCÍA

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD
MARTÍN ROBERTO PIAGGIO

SECRETARIO DEL HÁBITAT
RICARDO DELVECCHIO

SECRETARÍA DEL PODER POPULAR
DANIEL VAENA

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
JORGE FRANCISCO MARADEY

VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MARIANA FARFÁN

VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
PABLO DANIEL ECHANDI

SECRETARIO
LEANDRO MIGUEL SILVA

CONCEJALES ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA
PRESIDENTE: CARLOS ALBERTO SILVA
MARIANA FARFÁN
OMAR NILSON SOSA AQUINO
GUILLERMINA GUASTAVINO SEBASTIÁN DÍAZ
MARÍA LUCRECIA COSTA
PABLO DELMONTE

CONCEJALES ALIANZA CAMBIEMOS
PRESIDENTE: PABLO DANIEL ECHANDI
MARÍA MICAELA RODRÍGUEZ
ARACELI RAQUEL TRABA
JACINTO ELISEO BERÓN

CONCEJALES UNIÓN POPULAR
PRESIDENTE: ANDRÉS EDUARDO SOBREDO
MARCELA INÉS YEDRO



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

De fojas 4 a la 70, obran Decretos N° 95/2018 al 262/2018, y Resoluciones N° 2/2018 a la N° 11/2018 de la Municipalidad de Gualeguaychú, correspondiente al período del 16 al 31 de enero de 2018.-

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

Impreso el día 01/02/2018; consta de 70 páginas. -



DECRETO N° 95/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 2 de enero del año 2018 y hasta el día 31 de mayo del año 2018, al Señor Esteban Norberto BORRO, DNI N° 31.577.434, domiciliado en calle Adolfo Alsina N° 279 de esta ciudad, por el desempeño de tareas como Tutor del Programa Jóvenes dentro del Programa de Inserción Laboral (PIL), en la órbita de la Oficina de Empleo de la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2°.- PAGUÉSE al Señor Esteban Norberto BORRO, como contraprestación por sus servicios prestado un haber mensual equivalente a la Categoría 9°, Administrativo 7mo., del Escalafón General, habiendo cumplido una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3°.- ABÓNESE al Señor Esteban Norberto BORRO, la ayuda económica de un ochenta por ciento (80%) de la remuneración correspondiente, por parte del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL mientras participó en el PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL PROMOCIÓN DEL EMPLEO ASALARIADO.

ARTÍCULO 4°.- La Municipalidad abonará al beneficiario la diferencia del veinte por ciento (20%) para alcanzar el salario establecido de la categoría pertinente en las normas legales o convencionales que resulten aplicables y las contribuciones patronales sobre dicho monto, contabilizando la ayuda económica abonada por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL como parte del salario restante.

ARTÍCULO 5°.- Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral procédase a dar de alta y baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 96/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- SOBRESEER al agente Walter Raúl BRITOS, DNI N° 22.712.609, Legajo N° 1.770, con domicilio en calle Nogoyá N° 329 de esta ciudad, quien presta servicios en el ámbito de la Dirección de Viviendas, dependiente de la Secretaría del Hábitat, de la falta imputada mediante Decreto N° 304/2017.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR al interesado con copia del presente.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR copia a la DIRECCIÓN DE PERSONAL a efectos de su toma de razón.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 97/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PÁGUESE a la Señora Patricia Griselda SAVOY, DNI N° 12.385.155, CUIT N° 27-12385155-8, en el domicilio de la Locataria sito en calle Hipólito Irigoyen N° 75, la suma mensual de PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS (\$ 13.800,00), durante el período comprendido entre el día 1° de enero del año 2018 y el día 31 de agosto del año 2018 inclusive, y la suma mensual de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 17.250,00), durante el período comprendido entre el día 1° de septiembre del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, inclusive, de acuerdo al Contrato obrante en el expediente de marras.

ARTÍCULO 3°.- PÁGUENSE los gastos que devenguen el consumo de energía eléctrica, gas natural y las tasas general inmobiliaria y obras sanitarias municipales correspondientes al inmueble locado, conforme a lo establecido en la cláusula sexta del Contrato de Locación obrante en el expediente de marras.

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la partida: Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia CONEDE – Conducción Ejecutiva Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Con Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.2.1.0 – Alquiler de edificios y locales.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 98/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE la contratación directa de la Cooperativa de Consumo de Electricidad y Afines de Gualeguaychú Limitada, CUIT N° 30-54575350-9, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 881 de esta ciudad, para la realización de la obra de tendido eléctrico en las veredas sur y norte de calle Cándido Irazusta entre calles España y Montevideo de esta ciudad, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 150.964,44), conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE la Cooperativa de Consumo de Electricidad y Afines de Gualeguaychú Limitada, CUIT N° 30-54575350-9, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 881 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 150.964,44), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Unidad Ejecutora: 60 – Dirección de Electrotecnia – Dependencia: DIRECTN – Dirección de Electrotecnia - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 39.00.00 3.1.1.0 – Energía eléctrica.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 99/2018.

Expte. N° 247/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en el marco del Programa Municipal Primera Etapa de Mejoramiento y Puesta en Valor del Cantero Central de la Avenida Sarmiento, también conocida como "Avenida Parque", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 7 – de un monto total de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 47.552,46) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Mellis Ltda.	Reynoso, Jorge Armando	Presidente	30.156.464	Boulevard Martínez y Luciana Ríos	"B" 0002-00000062	\$ 45.174,84	Pesos cuarenta y cinco mil ciento setenta y cuatro con ochenta y cuatro centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Mellis Ltda.	Reynoso, Jorge Armando	Presidente	30.156.464	Boulevard Martínez y Luciana Ríos	"B" 0002-00000063	\$ 2.377,62	Pesos dos mil trescientos setenta y siete con sesenta y dos centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PQAVPQ – Parquización Avenida Parque – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.77.51 3.9.9.0 – Parq Avda Parque - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 100/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de enero de 2018.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos Departamental Gualeguaychú, CUIT N° 30-67119808-1, hasta la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUATRO (\$ 36.204,00) por el trabajo conjunto con el Juzgado de Faltas Municipal, entre los días 1º y 31 de diciembre del año 2017, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110109000 – Juzgado de Faltas – Dependencia: CONEJF – Conducción Ejecutiva de Juzgado de Faltas – Unidad Ejecutora: 37 – Juzgado de Faltas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 101/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE SUBDIRECTOR DE EDUCACIÓN POPULAR dependiente de la SECRETARÍA DEL PODER POPULAR de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018, al Profesor en Ciencias Sociales y Profesor de Ciencias Políticas, Sergio Fabián GONZÁLEZ DNI N° 17.036.852, domiciliado en calle Padre José Schachtel N° 769 de esta ciudad, nombramiento que tendrá carácter político.

ARTÍCULO 2º.- La designación plasmada en el presente Decreto reviste carácter político, razón por la cual la persona designada no gozará de la estabilidad del empleado municipal y se encuentra excluida de las normas establecidas en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 102/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE SUBDIRECTOR DE COMISIONES Y CONSORCIOS VECINALES dependiente de la SECRETARÍA DEL PODER POPULAR de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018, al Señor Sergio Rubén TROIANO, DNI N° 22.129.301, domiciliado en calle Juan José Franco N° 824 de esta ciudad, nombramiento que tendrá carácter político.

ARTÍCULO 2º.- La designación plasmada en el presente Decreto reviste carácter político, razón por la cual la persona designada no gozará de la estabilidad del empleado municipal y se encuentra excluida de las normas establecidas en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 103/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDESE Licencia Anual Ordinaria, a la Directora de Habilitaciones, Doctora María Laura GUINIS, desde el día 16 de enero del año 2018 y hasta el día 28 de enero del año 2018, inclusive, en virtud de los considerandos del presente.



ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE que en virtud de la licencia concedida en el artículo precedente a la Doctora María Laura GUINIS, desde el día 16 de enero del año 2018 y hasta el día 28 de enero del año 2018, inclusive, la Dirección de Habilitaciones estará a cargo del Subdirector de Habilitaciones, Señor Miguel Adalberto MARTÍNEZ, DNI N° 22.524.738.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 104/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma que allí se indica, a la persona que a continuación se menciona, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría del Hábitat, durante el mes de diciembre del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Fernández, Ricardo Gustavo	20-21970533-7	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Dependencia: DRVVND – Dirección de Vivienda - Unidad Ejecutora: 25 – Dir. Viviendas - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 43.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 105/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) a favor del Señor Gabriel Alejandro ROA, CUIT N° 20-37293679-8, destinado a solventar gastos que demanda la atención de su hija en el Hospital de Pediatría SAMIC "Prof. Dr. Juan Pedro Garrahan", relacionadas a la salud de la misma, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese..

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 106/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el fondo de CAJA CHICA de la SECRETARÍA DEL HÁBITAT, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS SEIS MIL QUINIETNOS (\$ 6.500,00).

ARTÍCULO 2º.- La misma será responsabilidad exclusiva del Secretario del Hábitat, Ingeniero Ricardo J. DELVECCHIO, DNI N° 13.815.313 y por Contaduría General deberá emitirse orden de pago extrapresupuestaria a favor de la Señora Sandra INSAURRALDE, DNI N° 21.835.553 y librarse el cheque por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el Artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable de la Caja Chica y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General N° 3419/1991 D.G.I. y Resolución General N° 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, CUIT N° 30-64254968-1, y sólo se admitirán los que se realicen bajo la modalidad de pago al contado.



ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado de conformidad al modelo aprobado por Contaduría General, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría Municipal a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 107/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 15 de enero del año 2018 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL NUEVO HOGAR LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.138, para la provisión de mano de obra para la construcción de un Salón de Usos Múltiples en el Barrio "Obrero", -2º Etapa-, sito en calle Martín Fierro N° 415 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 108/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, a la adquisición del Nicho N° 580, Fila N° 6, Sección "A", Galería N° 11, Legajo N° 740, el cual se encuentra desocupado e inscripto a nombre del Señor Humberto Eduardo LEIVA, DNI N° 10.456.390, y conforme lo dispone la Ordenanza General Impositiva vigente, con un descuento del diez por ciento (10%) para gastos administrativos, debe abonarse al Señor Humberto Eduardo LEIVA la suma total de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 3.685,50).

ARTÍCULO 2º.- A efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, líbrese cheque a favor del Señor Humberto Eduardo LEIVA, DNI N° 10.456.390, por la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 3.685,50) conforme los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la cuenta: "1110103000 - Secretaría de Hacienda -1221500 -Ingresos No Tributarios- Concesión Nichos y Urnas Cementerio".

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 109/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Playa del Puente, durante el mes de diciembre del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Bernigaud, Luis Alberto	20-29766594-5	\$ 4.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 110/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona y por la suma que allí se indica, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de diciembre del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Imas, Johanna María Ester	27-31875403-4	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 111/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE la creación de una "Caja Externa" dependiente de Tesorería Municipal, que funcionará en la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- DETERMÍNESE que la "Caja Externa" deberá percibir la recaudación de los Sellados Municipales y del Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito, debiendo rendir diariamente los fondos a la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 3º.- ASÍGNESE un fondo de cambio de PESOS TRES MIL (\$3.000,00), el cual quedará a cargo del Director de Tránsito.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 112/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de diciembre del año 2017, consistentes en la implementación de talleres con una psicopedagoga en la Escuela N° 107 "San Francisco de Asís", en la Zona N° 9 "San Francisco", Proyecto N° 11 del Presupuesto Participativo 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Sturtz, Soraya Nair	27-26825850-2	\$ 5.334,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.59.61 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 113/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "NUEVA MOCORETÁ LIMITADA", CUIT N° 30-71547736-6, inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.120, por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 185.000,00), para la prestación del servicio de desagües pluviales y diferentes frentes de obra que ejecuta la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, durante el período comprendido entre el día 11/12/2017 y el día 10/01/2018.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "NUEVA MOCORETÁ LIMITADA", CUIT N° 30-71547736-6, hasta la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 185.000,00) mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente N° 2880066747, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Nación Argentina, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 01102880-20028800667470, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de Ley ante la Dirección de Suministros, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos – Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos – Dependencia: DESPLU – Desagües Pluviales – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 51.76.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 114/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a favor del responsable del Proyecto N° 12 de la Zona N° 10 "Presupuesto Participativo Joven" del Presupuesto Participativo 2017, Señor Marcelo Daniel MOLINA, CUIT/CUIL N° 23-39940626-9, por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la implementación de talleres de herrería de juegos para jóvenes vecinos en el Cacique, durante los meses de octubre y noviembre del año 2017, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.61.62 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 115/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma que allí se indica, a la persona que infra se menciona, destinados a solventar gastos de atención a su salud, correspondientes al mes de enero del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Olivera, Griselda Susana	27-16346420-4	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 116/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a favor de la responsable del Proyecto N° 20 de la Zona N° 11 "Presupuesto Participativo Adulto Mayor" del Presupuesto Participativo 2017, Señora Yanina Emilce MOUSSOU, CUIT/CUIL N° 27-27836268-5, por la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS (\$ 1.700,00), quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la implementación de talleres de música y coro en la Capilla "San José Obrero", durante el mes de diciembre del año 2017, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.62.70 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 117/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 15 de enero del año 2018 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL NUEVO HOGAR LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.138, para la provisión de mano de obra para la tarea de pintura de cinco (5) viviendas pertenecientes al "Programa Federal de Integración Sociocomunitaria – Viviendas Nuevas" dentro del conjunto habitacional denominado " 20 Viviendas – Cooperativa Unidos Por Una Vivienda Limitada", sobre terreno propio ubicado en la zona de calle Tropas y Domínguez de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 118/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 12 de diciembre del año 2017 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "TOMÁS DE ROCAMORA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 26.054, para la prestación del servicio consistente en limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público, sito en Parque Unzué y demás espacios públicos de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 119/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de enero del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Sandoval, Ricardo Ismael	20-20467428-1	\$ 2.880,00
Ancherama, Sandra Maricel	27-35700491-3	\$ 1.440,00



Barbosa, Vanina Celina	27-31689647-8	\$ 1.920,00
Almirón, Vanesa Victoria	23-25711455-4	\$ 960,00
Cándido, Brenda Ana Juliana	27-39740748-4	\$ 960,00
Cardozo, Estela Rosana	27-29169986-9	\$ 480,00
Pavan, Noemí Andrea	27-37293911-2	\$ 1.440,00
Rodríguez, Paola Soledad	27-35170257-0	\$ 2.880,00
Belén, Lucrecia Trinidad	27-28349952-4	\$ 1.700,00
Ardans, Mirta Beatriz	27-36104226-9	\$ 1.700,00
Garay, Jesica Rebeca	27-33160118-2	\$ 1.700,00
Lista Izaguirre, Andrea Jiselle	27-92710952-8	\$ 1.700,00
Flenche, Romina Araceli	23-27020861-4	\$ 1.700,00
Pacheco, Érica Evangelina	27-34141961-7	\$ 2.160,00
Ancherama, Verónica Romina	27-34350715-7	\$ 2.160,00
Sánchez, María Macarena	27-40790432-5	\$ 1.700,00
Schiaffino, Gisela Fernanda	27-27645200-8	\$ 1.440,00
Vitto, Martín Ignacio	20-24596444-8	\$ 1.700,00
Saavedra, Micaela María Soledad	27-38171265-1	\$ 1.700,00
Ybañez, Stella Maris	27-22494862-5	\$ 1.700,00
Allen, Jael	23-29683090-9	\$ 960,00
La Rosa, Carolina Ayelén	27-39029939-2	\$ 1.700,00
Guerrero, Mario Jorge Alberto	20-24596879-6	\$ 1.700,00
Peñalva, Diego Nahuel	20-29766732-8	\$ 1.700,00
Musi, Kevin Alan	20-41629710-0	\$ 1.700,00
Gamon, Javier Iván	20-26856668-7	\$ 1.700,00
Delapiazza, Héctor Javier	23-29765529-9	\$ 1.700,00
Quiroga, Cynthia Noemí	27-36318665-9	\$ 960,00
Ballesteros, Carmen Lucía	23-24596437-4	\$ 720,00
Ferreira, Carla Daiana	27-36104400-8	\$ 1.700,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial– Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 120/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualaguaychú, representada por el Comisario Mayor Carlos Fabián PÉREZ, DNI N° 21.427.417, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26, la suma total de PESOS DOCE MIL CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 12.000,24) por la prestación del servicio de vigilancia y custodia en la Dirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno durante los días 02/12/2017, 03/12/2017, 08/12/2017, 09/12/2017, 10/12/2017, 16/12/2017, 17/12/2017, 23/12/2017, 24/12/2017, 25/12/2017, 30/12/2017 y 31/12/2017, conforme convenio y anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000- Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General – Unidad Ejecutora: 8 - Dir Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 16.00.00 3.9.3.0. - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 121/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE con retroactividad al día 21 de diciembre del año 2017, la Adscripción de la agente municipal Naayat HASSAN, DNI N° 32.815.468, domiciliada en calle Pbro. José María Colombo N° 1.293 de esta ciudad, a la Secretaría de Turismo y Cultura de la Provincia de Entre Ríos, hasta el día 31 de diciembre del año 2018, pudiendo renovarse a requerimiento de parte.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 122/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 31 de julio del año 2018, el contrato al Señor Sergio Damián VILLARREAL, DNI N° 36.318.460, domiciliado en la intersección de calles España y Asisclo Méndez S/N de esta ciudad, quien desempeña tareas contractuales como Operario de Balanza en el Ecoparque Gualaguaychú de la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Sergio Damián VILLARREAL, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, más los Adicionales propios a la Sección Disposición Final, establecido en Acta Acuerdo de fecha 25 de marzo del año 2014, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Medio Ambiente.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 123/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualaguaychú, CUIT N° 30-67119808-1, representada por el Comisario Mayor Carlos Fabián PÉREZ, DNI N° 21.427.417, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, la suma total de PESOS VEINTICINCO MIL CUARENTA Y OCHO CON DOCE CENTAVOS (\$ 25.048,12) por la prestación de servicio de vigilancia y custodia en la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO durante el mes de diciembre del año 2017, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Dependencia: TRSTO – Dirección de Tránsito – Unidad Ejecutora: 10 – Dir. Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 17.00.00 3.9.3.0. - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 124/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de enero de 2018.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor del Señor Raúl Esteban Ramón ALMEIDA, CUIT/CUIL N° 20-14215313-1, en su carácter de Director del Museo Arqueológico "Manuel Almeida" sito en calle 25 de Mayo N° 533 de esta ciudad, por la suma mensual de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), destinado a solventar parcialmente los gastos de funcionamiento, atención y guía del mismo, durante el período comprendido entre los meses de enero y abril del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- El Señor ALMEIDA deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 125/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 15 de enero del año 2018 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "TENONDE LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 53.589, para la provisión de mano de obra, materiales y herramientas para la colocación de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS LINEALES (250ml) de alambre, DOSCIENTOS CINCUENTA METROS LINEALES (250ml) DE GUIRNALDAS DE doscientas setenta (270) LUCES LED de 7 Watts cada una y colocación de Tablero de Protección.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 126/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el Concurso de Precios efectuado por la Dirección de Suministros y ADJUDÍQUESE el mismo a la Proveedora Julieta Raquel DUMÓN, CUIT N° 27-01438485-0, con domicilio en calle Olegario Víctor Andrade N° 771 de esta ciudad, otorgándole la EXCLUSIVIDAD de venta de NIEVE o ESPUMA EN AEROSOL, marca "NASHVILLE", a un precio de venta al público de PESOS TREINTA (\$ 30,00), con una comisión al vendedor de PESOS CINCO (\$ 5,00), dentro del circuito donde se llevarán a cabo los CORSOS POPULARES "MATECITO", Edición 2018, debiendo la adjudicataria abonar el canon ofrecido en la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00) en forma previa a la firma del Contrato de Concesión de Venta de Nieve, en Tesorería Municipal, en pesos y en efectivo y antes de la fecha programada de inicio de la Edición 2018.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Asuntos Legales, notifíquese del presente a los oferentes en sus respectivos domicilios.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese..

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 127/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE hasta la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$ 131.600,00) al Instituto de Gestión de Ciudades, CUIT N° 30-70863414-6, con domicilio en calle Leguizamón N° 1128, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, por la prestación del servicio consistente en el desarrollo del Plan de Ordenamiento Territorial (P.O.T.) por el cual se encomienda reconocer el territorio con mayor profundidad, analizar lo producido por el municipio en cuanto al Diagnóstico



Urbanístico, escenarios futuros e hipótesis de actuación, realizar una devolución crítica sobre lo elaborado y proponer un plan de tareas a desarrollar por el municipio para el diseño de la estrategia de desarrollo y ordenamiento urbano, en el marco del Convenio de Cooperación suscrito entre esta Municipalidad y el "Instituto de Gestión de Ciudades" IGC.

ARTÍCULO 2º.- La suma referida en el párrafo precedente, deberá abonarse de la siguiente manera: el treinta por ciento (30%) del total, equivalente a la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 56.400,00), contra la entrega del avance N° 2; y el saldo restante, es decir, el cuarenta por ciento (40%) del total, equivalente a la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 75.200,00), contra la presentación final del producto acordado.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Dependencia: CESSPL – Conducción Ejecutiva Sub Secretaría de Planeamiento – Unidad Ejecuto: 64 – Cond Ej sub Secretaría de Planeamiento – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 42.01.00 3.4.1.0 – Estudios, investigaciones y proyectos de.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 128/2018.

Expte.351/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda a abonar a la Cooperativa de Trabajo con destino al pago de Liquidación de Readequación de Costos, en la zona de Suburbio Sur, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Pinos Ltda.	Velázquez, Marcelo José	Presidente	21.663.121	Etchevehere N° 916	"B" 0003-00000001	\$49.488,39	Pesos cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y ocho con treinta y nueve centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Imputación Presupuestaria: 52.52.51 3.9.9.0 – 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 129/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- INCREMENTÁSE el Cálculo de Recursos fijado por Ordenanza N° 12.181/2017 y modificatorias, en el rubro 22.2.01.33 Programa Federal de Financiamiento de Obras Urbanas, Periurbanas y Obras de Seguridad Vial en la suma de PESOS VEINTE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 20.069.327,37).

ARTÍCULO 2º.- INCREMENTÁSE el Presupuesto de Gastos fijado por Ordenanza N° 12.181/2017 y modificatorias, en la Jurisdicción: 1110108000 Trabajos Públicos; Fuente de Financiación: 133 De Origen Nacional; Categoría Programática: 50.78.51 Obra 33 Cuadras Barrios Vicoer, Obrero, Municipal y Policial; Partida: 3.9.9.0 Otros Servicios no Personales, en la suma de PESOS VEINTE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 20.069.327,37).

ARTÍCULO 3º.- INSTRUMENTÉSE por Secretaría de Hacienda la modificación presupuestaria dispuesta por los artículos precedentes. Los desembolsos deberán realizarse una vez recepcionados los fondos desde la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal de la Nación.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 130/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCESE que desde el día 20 de enero del año 2018 y hasta el día 24 de enero del mismo año, inclusive, las funciones del Presidente Municipal estarán a cargo del Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN.

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNGASE que en virtud de la licencia concedida en el artículo precedente, y por el lapso que dure la misma, la Secretaría de Gobierno estará a cargo del Director de Personal, Doctor Oscar Hernán AYALA.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE que desde el día 25 de enero del año 2018 y hasta el día 26 de enero del mismo año, inclusive, las funciones del Presidente Municipal estarán a cargo del Vicepresidente Municipal, Doctor Jorge Francisco MARADEY.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 131/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a la Asociación de Artistas Plásticos de Gualaguaychú, CUIT N° 30-71460320-1, por el período comprendido entre los meses de enero a junio del año 2018, por la suma mensual de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00), destinado a solventar parcialmente gastos de organización y premios de los Salones de Dibujo y Pintura que se llevarán a cabo durante el año desde la Asociación referida.

ARTÍCULO 2º.- La Asociación de Artistas Plásticos de Gualaguaychú, deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones culturales y sociales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 132/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00), a favor de la Señora Alejandra Noemí DE ZAN, CUIT/CUIL N° 27-27682531-9 en su carácter de bibliotecaria y responsable del Proyecto N° 18 de la Zona N° 1 "Pueblo Nuevo - Munilla" del Presupuesto Participativo 2017, destinado a solventar los gastos que demandará la adquisición de juegos de mesa y libros en la Biblioteca "Un Rincón para Crecer" del Barrio Munilla, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- La Señora DE ZAN deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.51.68 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 133/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a favor de la responsable del Proyecto N° 21 de la Zona N° 7 "San Isidro" del Presupuesto Participativo 2017, Señora Eunice Silvana LEMES, CUIT/CUIL N° 27-30451715-3, por la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400,00), quien realizó tareas



ocasionales de interés comunitario consistentes en la implementación de talleres de ritmos para chicos del Barrio "San Isidro", durante el mes de diciembre del año 2017, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.57.71 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 134/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma que se indica a la persona que infra se menciona, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en talleres de manualidades en el Barrio "San Isidro", durante el mes de diciembre del año 2017, en el marco del Proyecto N° 21 de la Zona N° 7 "San Isidro" del Presupuesto Participativo 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Haimur, Mileva Rosana	27-33382481-2	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.57.71 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 135/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a favor del responsable del Proyecto N° 21 de la Zona N° 7 "Suburbio Sur" del Presupuesto Participativo 2017, Señor José Martín MOLINA, CUIT/CUIL N° 20-37070736-8, por la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400,00), quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la implementación de talleres de herrería de juegos para jóvenes vecinos en el Barrio "San Isidro", durante el mes de diciembre del año 2017, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.57.71 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 136/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de diciembre del año 2017, consistentes en la implementación de talleres de circo en el Barrio Munilla, en la Zona N° 1 "Pueblo Nuevo-Munilla", Proyecto N° 33 del Presupuesto Participativo 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Rojas, Sarai	27-34318120-0	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva



Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.51.72
5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 137/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la implementación de talleres de neurociencia en la Escuela Superior de Arte, durante el mes de noviembre del año 2017, en el marco del Proyecto N° 23 en la Zona N° 1 “Pueblo Nuevo - Munilla”, del Presupuesto Participativo 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Muñoz, Sandra Silvia	27-16009514-3	\$ 4.400,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.51.73
5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 138/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de noviembre del año 2017, consistentes en la implementación de talleres culturales en la Biblioteca Popular “Francisco H. López Jordán”, en la Zona N° 3 “Hospital Bicentenario”, Proyecto N° 28 del Presupuesto Participativo 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Iribarren, Alfredo Atilio Manuel	23-26310474-9	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.53.74
5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 139/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario como responsable del taller de Vóley en el marco de un proyecto integral de abordaje comunitario presentado por la Mesa de Gestión del Centro Integrador Comunitario durante el mes de diciembre del año 2017, en la Zona N° 6 “C.I.C.”, Proyecto N° 19 del Presupuesto Participativo 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Tolosa, Luis Marcelo	20-30485414-7	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva



Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.56.69 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 140/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la impresión de la revista "Colectivo Solidario":

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Benítez, Javier Alejandro	20-18547195-1	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 141/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 15 de enero del año 2018 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "MATE AMARGO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 26.056, para la provisión de mano de obra para la tarea de pintura de quince (15) viviendas pertenecientes al "Programa Federal de Integración Sociocomunitaria – Viviendas Nuevas" dentro del conjunto habitacional denominado "20 Viviendas – Cooperativa Unidos Por Una Vivienda Limitada", sobre terreno propio ubicado en la zona de calle Tropas y Domínguez de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 142/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el fondo de CAJA CHICA de la SECCIÓN CHOFERES Y MAYORDOMÍA, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 2.600,00).

ARTÍCULO 2º.- La misma será responsabilidad exclusiva del Encargado de la Sección Choferes y Mayordomía, Señor Daniel Omar GODOY, DNI N° 14.215.673 y por Contaduría General deberá emitirse orden de pago extrapresupuestaria a su favor y librarse el cheque por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el Artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable de la Caja Chica y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General N° 3419/1991 D.G.I. y Resolución General N° 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, CUIT N° 30-64254968-1, y sólo se admitirán los que se realicen bajo la modalidad de pago al contado.



ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado de conformidad al modelo aprobado por Contaduría General, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría Municipal a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 143/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE invertir el sentido de circulación de calle Ituzaingo, con orientación de Oeste a Este desde calle Boulevard de León hasta su intersección con el acceso al Complejo Turístico "Solar del Este".

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉSCASE que en la calle Ituzaingo quedará prohibido el estacionamiento sobre mano derecha (orientación Sur) desde el primer fin de semana del mes de enero hasta el último fin de semana del mes de febrero.

ARTÍCULO 3º.- DETERMÍNESE que en la calle Ituzaingo quedará prohibido el estacionamiento y en ambas manos durante el fin de semana largo de Carnaval del mes de febrero.

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉSCASE que en la calle Ituzaingo quedará prohibida la circulación vehicular por la misma en el horario de 20:00 hs. a 22:00 hs., los días sábados, domingos y fin de semana largo de Carnaval, con excepción de vehículos de emergencia y vecinos de la zona que cuenten con la autorización correspondiente emitida por la Dirección de Tránsito.

ARTÍCULO 5º.- DISPÓNESE invertir el sentido de circulación de calle San Juan orientándose de Este a Oeste la salida del Complejo Turístico "Solar del Este" hasta el Boulevard de León.

ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Tránsito, procédase a la instalación de las señalizaciones correspondientes.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 144/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Guauguaychú, CUIT N° 30-67119808-1, representada por el Comisario Mayor Carlos Fabián PÉREZ, DNI N° 21.427.417, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, la suma total de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CATORCE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 17.714,64) por la prestación de servicio de vigilancia y custodia de carácter continuo en el ámbito de Tesorería Municipal - Custodia y Acompañamiento de Valores, durante el mes de diciembre del año 2017, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 - Secretaría de Economía y Hacienda – Dependencia: TESORE – Tesorería – Unidad Ejecutora: 17 – Tesorería - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 24.00.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 145/2018.

Expte. N° 385/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de cordón cuneta en calle Gütemberg entre calles Luis N. Palma y Juan B. Justo (ambos lados), a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 6 – de un monto total de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 196.250,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Algarrobos Ltda.	Olivieri, Vicente Daniel	Presidente	25.660.923	Carlos Cassinelli N° 2379	"B" 0002-00000078	\$186.437,50	Pesos ciento ochenta y seis mil cuatrocientos treinta y siete con cincuenta



Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Algarrobos Ltda.	Olivieri, Vicente Daniel	Presidente	25.660.923	Carlos Cassinelli N° 2379	"B" 0002-00000079	\$9.812,50	Pesos nueve mil ochocientos doce con cincuenta centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.79.51 3.9.9.0 – Gutemberg (e) JBJusto y L - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 146/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la "Asociación Argentina de Intérprete y la Cámara Argentina de Productores de Fonogramas y Videogramas" -AADI CAPIF ACR- la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00) en concepto de derechos por la ejecución pública de fonogramas de artistas intérpretes musicales y productores de fonogramas, durante la realización de la Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano, que se llevó a cabo en nuestra ciudad los días 6, 7 y 8 de enero del corriente año, conforme los fundamentos emitidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 – Consejo Mixto Gualaguaychú Turismo – Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Gualaguaychú Turismo – Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualaguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.8.3.0 – Derechos y tasas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 147/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 31 de marzo del año 2018, el contrato a la Señora Marilyn Solange OTERO, DNI N° 32.618.765, domiciliada en calle Gutemberg N° 829 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora OTERO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 8.450,00) netos por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 148/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 31 de marzo del año 2018, el contrato a la Señora Natalí Alexandra SANTOS, DNI N° 34.660.546, domiciliada en Barrio Municipal de Perigan, Casa N° 26 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en la órbita de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.



ARTÍCULO 2º.- La Señora SANTOS percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 8.450,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 149/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 31 de marzo del año 2018, el contrato a la Señora María Virginia FIGÚN, DNI N° 33.679.116, domiciliada en calle Tratado del Pilar N° 1.950 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en la órbita de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora María Virginia FIGÚN percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 8.450,00) netos por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 150/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 31 de marzo del año 2018, el contrato a la Señora Natalí DOELLO, DNI N° 34.938.863, domiciliada en calle Leopoldo Tack N° 1.874 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en la órbita de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Natalí DOELLO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 8.450,00) neta por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 151/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 31 de marzo del año 2018, el contrato a la Señora Alejandra SOSA, DNI N° 92.462.839, domiciliada en calle Presidente Perón N° 515 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en la órbita de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Alejandra SOSA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 8.450,00) netos por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 152/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de enero del año 2018 y hasta el día 31 de julio del año 2018, el contrato a la Licenciada en Nutrición y Operadora Psicosocial Elina Marisa SCHAUMAN, DNI N° 28.699.153, con domicilio en calle Osvaldo Magnasco N° 738 de esta ciudad, para que preste tareas inherentes a su profesión en la órbita del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2°.- La Licenciada en Nutrición y Operadora Psicosocial Elina Marisa SCHAUMAN, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6° del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 153/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNESE a los Corredores Públicos Gustavo Adolfo TORRES, Matrícula N° 194, con domicilio en calle Ituzaingo N° 630 y Natalia Edith HERGENRETH, Matrícula N° 448, con domicilio en calle Luis N. Palma N° 1301, ambos de esta ciudad, para que procedan a la tasación del inmueble que se describe en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 154/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de enero del año 2018 y hasta el día 31 de julio del año 2018, el contrato a la Señora Ana María PUCCIO, CUIT/CUIL N° 27-27467216-7, domiciliada en calle Hipólito Irigoyen N° 305 de esta ciudad, para que cumpla tareas administrativas en el ámbito del Área de Seguridad e Higiene, dependiente de la Secretaría de Gobierno, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- La Señora Ana María PUCCIO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9°, Administrativo 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Seguridad e Higiene, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 155/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 31 de marzo del año 2018, el contrato a la Señora Vanesa Soledad MUJICA, DNI N° 30.902.421, domiciliada en calle Guido Spano N° 1.264 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en la órbita de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Vanesa Soledad MUJICA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 8.450,00) neta por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 156/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 31 de marzo del año 2018, el contrato a la Señora María Laura CÓCERES, DNI N° 33.014.053, domiciliado en calle Tratado del Pilar N° 1950 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora CÓCERES percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 8.450,00) neta por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 157/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DETERMÍNASE para el año 2018, en función de la fórmula establecida, el valor de una Unidad Tributaria Municipal en **PESOS CUARENTA Y CINCO (\$ 45,00)**, el cual surge del siguiente cálculo:

UTM:

- Artículo 2º de la Ordenanza N° 11.214/2009, párrafo primero: $[(0,005 \$ 7.010,22) + (0,5 \$ 20.84)] =$ PESOS CUARENTA Y CINCO (\$ 45,47) con cuarenta y siete centavos (47/100).

- Límite establecido en artículo 2º de la Ordenanza N° 11.214/2009, párrafo segundo: UTM = CINCUENTA Y DOS (\$ 52,99) con noventa y nueve centavos (99/100).

- Ajuste establecido en artículo 2º de la Ordenanza N° 11.214/2009 último párrafo: **UTM = PESOS CUARENTA Y CINCO (\$ 45,00).**

ARTÍCULO 2º.- La disposición prevista en el artículo 1º, tendrá vigencia a partir del día 1º de febrero del año 2018.

ARTÍCULO 3º.- Por medio de la Secretaría de Hacienda, Dirección de Rentas y Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, procédase a dar amplia difusión del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 158/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE la celebración de los Contratos de Comodato de las viviendas de propiedad Municipal afectadas al programa "12 VIVIENDAS PLAN V.I.S.", en las condiciones y plazos que se establecen en los considerandos del presente y en un todo de acuerdo a las disposiciones de la Ordenanza N° 7944/1985 y el Reglamento vigente, a favor de: 1º) MARIA MAGDALENA GONZÁLEZ, DNI N° 4.510.664, la vivienda sita en calle BELISARIO ROLDÁN N° 808 en Comodato Vitalicio; 2º) ANTONIO RAMÓN MORALES, DNI N° 12.956.343, la vivienda sita en calle BELISARIO ROLDÁN N° 820 en Comodato



Vitalicio; 3º) MARÍA DE LOS ÁNGELES SUÁREZ, DNI N° 20.243.926, la vivienda sita en calle SARMIENTO N° 372 en Comodato por el plazo de tres (3) años, renovable con dictamen de la Dirección de Viviendas.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Asuntos Legales, CONFECCIONENSE los correspondientes contratos y remítanse a la Dirección de Vivienda a sus efectos.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 159/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Comodato suscripto en fecha 29 de diciembre del año 2017 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y el Señor Alberto Julio NACHTRIEB, DNI N° 18.099.329, para la entrega en comodato de tres (3) fracciones de inmueble colindantes, el cual estará destinado exclusivamente al desarrollo PRODUCTIVO HORTÍCOLA, a través de cooperativas de trabajo enmarcado en el Programa CENTRO LOCAL DE ALIMENTOS AUTOGESTIONADOS SOLIDARIO (C.L.A.A.S.) que ejecuta esta Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 160/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Personal respecto a la renovación del contrato del Abogado Jorge Luis MANFUERT, DNI N° 30.789.066, domiciliado en calle Concordia N° 715 de esta ciudad con retroactividad al día 1º de enero del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, para prestar tareas inherentes a su profesión en el ámbito de la Secretaría del Hábitat, bajo la dependencia de la Dirección de Asuntos Legales, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- APRUÉBESE lo percibido por el Abogado Jorge Luis MANFUERT como contraprestación por sus servicios, en cuanto a un haber mensual equivalente a la Categoría 6º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas en los días y horarios determinados por la Dirección de Asuntos Legales, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 161/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SANCIONESE al agente municipal Ceferino César LÓPEZ, DNI N° 21.835.843, Legajo N° 1345, domiciliado en calle 1ro. de Mayo N° 482 de esta ciudad, con prestación de servicios en el ámbito de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, con TRES (3) DÍAS DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE SUELDO, por haber desobedecido una orden legítima emanada de su Superior Jerárquico, Señor Pablo Alejandro BEATRICE, quien le solicitó eleve una nota al seguro (IAPSER) y ante éste, para conocimiento y elevación de denuncia correspondiente ante IAPSER sobre el siniestro del rodado móvil N° 29, patente MXD



295, todo ello conforme los considerandos del presente, hecho que configura una violación a los deberes del personal municipal previsto en el artículo 11º, inciso b) de la Ordenanza N° 7452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1989.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE del presente al Señor Ceferino César LÓPEZ, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal tómesese razón del presente, una vez que la sanción disciplinaria se encuentre firme.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 162/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona y por la suma que allí se indica, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de enero del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Berardo, Nadia Soledad	24-40018709-2	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 163/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a favor de las personas que infra se mencionan, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la implementación de talleres de costura y carpintería en "Cáritas Catedral", durante el mes de diciembre del año 2017, en el marco del Proyecto N° 3 de la Zona N° 8 "Franco" del Presupuesto Participativo 2017, conforme lo expuesto en los considerandos del presente:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Garrido, Patricia Mercedes	27-14435365-5	\$ 1.250,00
Arévalo, María Graciela	27-25711218-2	\$ 1.250,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.58.53 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 164/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma que allí se indica, a la persona que infra se menciona, destinado a solventar gastos de atención a su salud:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Capurro, Juan Francisco	20-37564894-7	\$ 3.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 165/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, quienes llevaron a cabo el Programa "LIRA" del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría a su cargo, durante el mes de diciembre del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Ábrigo, Martín	20-36104511-5	\$ 1.000,00
Borro, Ana Mariel	27-38570543-9	\$ 800,00
Cristaldo, Dana Cristal	27-39256100-0	\$ 1.200,00
Cristaldo, Jennifer Tamara	27-38389557-5	\$ 600,00
De la Cruz, Luz Magalí	27-37293815-9	\$ 600,00
Fernández, Jéssica Noemí	27-39030106-0	\$ 1.000,00
Fernández, Natasha Daniela	27-40849004-4	\$ 4.480,00
Palacios, Micaela Mabel	27-36735649-4	\$ 280,00
Recalde, María Florencia	27-27467016-4	\$ 560,00
Ríos, Camila Milagros	27-42069292-2	\$ 1.200,00
Ruíz, Ailín	27-34807354-6	\$ 280,00
Saint Paul, Adriana Daniela	27-25266437-3	\$ 1.400,00
Sánchez, María Macarena	27-40790432-5	\$ 600,00
Tagniani, María Emilia	27-32296553-8	\$ 840,00
Vergara, Tamara Priscila	27-37075745-9	\$ 1.000,00
Zimmermann, Lorena Daiana	27-35710489-6	\$ 600,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 166/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SANCIÓNASE a los Agentes Municipales RICARDO ALBERTO DENIS, DNI N° 16.182.189, Legajo N° 2129, con domicilio en calle Etchevehere N° 930, ROQUE GÓMEZ, DNI N° 23.676.759, Legajo N° 1154, con domicilio en calle Teresa de Calcuta y Jujuy, LUIS MARÍA CONTRERAS, DNI N° 17.344.655, Legajo N° 572, domiciliado en calle Rodó N° 396, y LUIS HORACIO GONZÁLEZ, DNI N° 13.815.189, Legajo N° 219, con domicilio en calle Etchevehere N° 888, todos de ésta ciudad, con prestación de servicios en la Dirección de Tránsito Municipal, dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, con CINCO (5) DÍAS DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE SUELDO, en razón de no prestar personalmente los servicios a su cargo, debiendo poner en su desempeño el máximo de capacidad y diligencia como serenos del Predio del Ex Frigorífico, de donde fueron sustraídos en fecha 29 de enero del año 2017, de la zona de "depósito de motos", autopartes de ciclomotores que se encontraban bajo la custodia y vigilancia de los mismos, conducta que refleja un incumplimiento a los deberes del personal Municipal establecidos según el artículo 11º, inciso a) de la Ordenanza N° 7452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985).

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE del presente a los señores RICARDO ALBERTO DENIS, ROQUE GÓMEZ, LUIS MARÍA CONTRERAS, y LUIS HORACIO GONZÁLEZ, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal tómese razón del presente, una vez que la sanción disciplinaria se encuentre firme

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 167/2018.

Expte. N° 412/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Barrio Amet", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 7 – de un monto total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 151.975,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield 580	"B" 0002-00000181	\$144.376,25	Pesos ciento cuarenta y cuatro mil trescientos setenta y seis con veinticinco centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield 580	"B" 0002-00000182	\$7.598,75	Pesos siete mil quinientos noventa y ocho con setenta y cinco centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: COCURI – Cordón Cuneta y Mejoramiento de Calzadas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 54.81.51 3.9.9.0 – Cord Cuneta AMET 3 - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.



DECRETO N° 168/2018.

Expte. N° 410/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Construcción de un anexo consultorio de Centro de Atención Primaria de la Salud (C.A.P.S.) "San Francisco", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS VEINTITRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO (\$ 23.178,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Luchador Ltda.	Aguilar, Juan Ramón	Presidente	17.876.374	Bolivia y Juan José Franco	"B" 0002-00000024	\$22.019,10	Pesos veintidós mil diecinueve con diez centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Luchador Ltda.	Aguilar, Juan Ramón	Presidente	17.876.374	Bolivia y Juan José Franco	"B" 0002-00000025	\$1.158,90	Pesos un mil ciento cincuenta y ocho con noventa centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.01 3.9.9.0 – Consultorio CAPS San Fran - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 169/2018.

Expte. N° 411/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en MEJORAMIENTO Y REFACCIÓN DE LA SALA DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA denominado "Jardín Monigotes", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance N° 2- de un monto total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 49.992,51) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Moussou, Aníbal Daniel	Secretario	29.765.645	Ayacucho y Tropas	"B" 0002-00000194	\$ 47.492,88	Pesos cuarenta y siete mil novecientos noventa y dos con ochenta y ocho centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Moussou, Aníbal Daniel	Secretario	29.765.645	Ayacucho y Tropas	"B" 0002-00000195	\$ 2.499,63	Pesos dos mil cuatrocientos noventa y nueve con sesenta y tres centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 132 – De Origen provincial - Imputación Presupuestaria: 53.51.56 3.9.9.0 – Mej Centros de Salud - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.



DECRETO N° 170/2018.

Expte. N° 413/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Puesta en Valor Jardín Estrellita Munilla 1º Etapa", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHO (\$ 49.908,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Carrizzo, Celso Orlando	Presidente	22.088.839	Montiel 170	"B" 0002-00000214	\$47.412,60	Pesos cuarenta y siete mil cuatrocientos doce con sesenta centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Carrizzo, Celso Orlando	Presidente	22.088.839	Montiel 170	"B" 0002-00000215	\$2.495,40	Pesos dos mil cuatrocientos noventa y cinco con cuarenta centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 53.51.56 3.9.9.0 – Mej Centros de Salud - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 171/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFIQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 28 de diciembre del año 2017 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 50.709, para la prestación de servicios y demás trabajos destinados a la PRODUCCIÓN DE VERDURAS en el marco del Programa Municipal denominado "CENTRO DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS MUNICIPAL" (C.P.A.M).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 172/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFIQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 14 de diciembre del año 2017 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 53.706, para la provisión de mano de obra para la CONSTRUCCIÓN DE UNA LOZA ELEVADA para los tanques de la denominada "Laguna Sanitaria".

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 173/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFIQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 15 de diciembre del año 2017 entre la Municipalidad de San José de Gualguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS DEL SERRUCHO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 54.024, para la provisión de mano de obra, materiales y maquinaria para la CONSTRUCCIÓN DE LAS VEREDAS PERIMETRALES DE LA ROTONDA denominada como "Rotonda De La Terminal" ubicada en la intersección de Boulevard Pedro Jurado y Boulevard Artigas de esta ciudad.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 174/2018.

Expte. N° 469/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra Cordón Cuneta efectuada en calle Palacios entre calles San José y 9 de Julio, y en calle 9 de Julio entre calles Juan B. Justo y Juan Lapalma de esta ciudad, conforme Certificado de Avance de Obra N° 5 – de un monto total de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 129.949,52) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Digioca I Ltda.	Doello, Lázaro German	Presidente	24.245.108	Boulevard Daneri 82	"B" 0003-00000013	\$123.452,04	Pesos ciento veintitrés mil cuatrocientos cincuenta y dos con cuatro centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Digioca I Ltda.	Doello, Lázaro German	Presidente	24.245.108	Boulevard Daneri 82	"B" 0003-00000014	\$6.497,48	Pesos seis mil cuatrocientos noventa y siete con cuarenta y ocho centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.79.52 3.9.9.0 – Ob Palacios (e) S José y - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 175/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CRÉASE el fondo de CAJA CHICA de la DIRECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00).



ARTÍCULO 2º.- La misma será responsabilidad exclusiva del Director de Espacios Públicos, Señor Pablo Alejandro BEATRICE, DNI N° 25.660.870 y por Contaduría General deberá emitirse orden de pago extrapresupuestaria a su favor y librarse el cheque por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el Artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable de la Caja Chica y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General N° 3419/1991 D.G.I. y Resolución General N° 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, CUIT N° 30-64254968-1, y sólo se admitirán los que se realicen bajo la modalidad de pago al contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado de conformidad al modelo aprobado por Contaduría General, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría Municipal a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 176/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el fondo de CAJA CHICA de la DIRECCIÓN DE DEPORTES dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00).

ARTÍCULO 2º.- La misma será responsabilidad exclusiva del Director de Deportes, Licenciado Adrián ROMANI, DNI N° 26.310.324 y por Contaduría General deberá emitirse orden de pago extrapresupuestaria a su favor y librarse el cheque por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el Artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable de la Caja Chica y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General N° 3419/1991 D.G.I. y Resolución General N° 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, CUIT N° 30-64254968-1, y sólo se admitirán los que se realicen bajo la modalidad de pago al contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado de conformidad al modelo aprobado por Contaduría General, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría Municipal a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 177/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario, en la Segunda Edición de la Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	MONTO
Magallán, Juan Pablo	20-33078532-3	\$ 3.050,00
Balbuena, Soledad Delfina	27-28349745-9	\$ 3.300,00
Oliva, Norma Beatriz	27-13593765-2	\$ 2.350,00
García, Paola Daniela	27-25661224-6	\$ 2.350,00
Álvarez, Néilda Juana	27-14215268-7	\$ 300,00
Antúnez, Jorge Luis	20-21970484-5	\$ 1.350,00
Acosta, Alan	20-36209470-5	\$ 1.350,00



Rusinsky, Sonia Beatriz	27-38560706-2	\$ 700,00
Risso, Andrea Daniela	27-47550888-8	\$ 700,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 178/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el fondo de CAJA CHICA de la DIRECCIÓN DE CULTURA, dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00).

ARTÍCULO 2º.- La misma será responsabilidad exclusiva del Director de Cultura, Señor Francisco MELCHIORI, DNI N° 26.310.112 y por Contaduría General deberá emitirse orden de pago extrapresupuestaria a su favor y librarse el cheque por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable de la Caja Chica y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General N° 3419/1991 D.G.I. y Resolución General N° 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, CUIT N° 30-64254968-1, y sólo se admitirán los que se realicen bajo la modalidad de pago al contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado de conformidad al modelo aprobado por Contaduría General, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría Municipal a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 179/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el fondo de CAJA CHICA de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 7.800,00).

ARTÍCULO 2º.- La misma será responsabilidad exclusiva del Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, y por Contaduría General deberá emitirse orden de pago extrapresupuestaria a su favor y librarse el cheque por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable de la Caja Chica y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General N° 3419/1991 D.G.I. y Resolución General N° 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, CUIT N° 30-64254968-1, y sólo se admitirán los que se realicen bajo la modalidad de pago al contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado de conformidad al modelo aprobado por Contaduría General, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría Municipal a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.



DECRETO N° 180/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CRÉASE el fondo de CAJA CHICA de la Secretaría del Poder Popular, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).

ARTÍCULO 2°.- La misma será responsabilidad exclusiva del Secretario del Poder Popular, Señor Daniel José VAENA y por Contaduría General deberá emitirse orden de pago extrapresupuestaria a su favor y librarse el cheque por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Los gastos referidos en el artículo 1° deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable de la Caja Chica y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General N° 3419/1991 D.G.I. y Resolución General N° 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualaguaychú, CUIT N° 30-64254968-1, y sólo se admitirán los que se realicen bajo la modalidad de pago al contado.

ARTÍCULO 4°.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado de conformidad al modelo aprobado por Contaduría General, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría Municipal a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 181/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Medio Ambiente dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa del Instituto Nacional de Tecnología Industrial –INTI-, por la prestación del servicio de laboratorio para muestras de agua para análisis de PH, DBO5, toma de muestras, sólidos sedimentables, surfactantes aniónicos como SAAM, sustancias solubles en éter etílico, DQO, arsénico, cadmio, cromo, mercurio, sólidos totales secados a 103°C - 105°C y plomo, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE al Instituto Nacional de Tecnología Industrial –INTI-, CUIT N° 34-54668706-8, con domicilio en Avenida Leandro N. Alem N° 1.001 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 36.524,16) por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: CEDRMA – Conducción Ejecutiva Dirección de Medio Ambiente – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.4.2.0 – Médicos y sanitarios.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese..

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 182/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación directa del "CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT N° 30-70857483-6, por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON ONCE CENTAVOS (\$ 32.460,11) en virtud de la prestación del servicio



consistente en la distribución de correos correspondiente al mes de diciembre del año 2017, conforme a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al "CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA", con domicilio en Avenida Paseo Colón N° 746 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT N° 30-70857483-6, hasta la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON ONCE CENTAVOS (\$ 32.460,11), conforme Factura "B" N° 2979-00031003 de fecha 31/12/2017.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 - Cond. Ejec. Gobierno - Dependencia: CONEGO - Conducción Ejecutiva de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.1.5.0 - Correos y telégrafo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 183/2018.

Expte. N° 490/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de cordón cuneta y badenes sobre calle Alejandro Aguado entre calles Manuel Estrada y Etchevehere en ambas manos, conforme Certificado de Avance de Obra N° 5 - de un monto total de PESOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 71.745,20)-, a PAGAR al Señor Mario Tomás MUÑOZ, DNI N° 30.323.454 en su carácter de Presidente de la Cooperativa de Trabajo "CONSTRUIR SEGURO LIMITADA", hasta la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 68.157,94), con destino al pago de mano de obra, según Factura "B" N° 0002-00000074.

ARTÍCULO 2º.- CONSTITÚYASE el Fondo de Reparación por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 3.587,26), conforme Factura "B" N° 0002-00000075.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto por el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: COCURI - Cordón Cuneta y Mejoramiento de Calzadas - Unidad Ejecutora: 50 - Dir. Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 133 - De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 54.81.52 3.9.9.0 - CC y Badenes Aguado - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 184/2018.

Expte. N° 488/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en el marco del Programa Municipal Primera Etapa de Mejoramiento y Puesta en Valor del Cantero Central de la Avenida Sarmiento, también conocida como "Avenida Parque", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 8 - de un monto total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTAY CINCO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 49.645,60) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Mellis Ltda.	Reynoso, Jorge Armando	Presidente	30.156.464	Boulevard Martínez y Luciana Ríos	"B" 0002-00000064	\$ 47.163,32	Pesos cuarenta y siete mil ciento sesenta y tres con treinta y dos centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
-------------	----------------	-------	-----	-----------	---------	-------	-----------------



Los Mellis Ltda.	Reynoso, Jorge Armando	Presidente	30.156.464	Boulevard Martínez y Luciana Ríos	"B" 0002-00000065	\$ 2.482,28	Pesos dos mil cuatrocientos ochenta y dos con veintiocho centavos.
------------------	------------------------	------------	------------	-----------------------------------	-------------------	-------------	--------------------------------------------------------------------

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PQAVPQ – Parquización Avenida Parque – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.77.51 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 185/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNESE el Escribano Gustavo Antonio DELGADO, con domicilio en calle Gervasio Méndez N° 973 de esta ciudad, a quien corresponde por orden de lista, para la confección y posterior inscripción de escritura pública traslativa de dominio en el Registro de la Propiedad, de los lotes catastrales N° 41.673, 41.678, 41.681, 41.689 y 41.685.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 186/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Certificado de Obra N° 6 confeccionado en fecha 2 de enero del año 2018, con un avance de obra en el actual certificado del trece con sesenta y uno por ciento (13,61%), llegando a la fecha a un total acumulado del ochenta y tres con sesenta por ciento (83,60%) suscripto por el Arquitecto Bruno BOCALANDRO en representación de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y por el Ingeniero César DE ZAN, en representación de la Firma "SOLUCIONES PDG SA", por un monto total de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 5.799.237,83), por la contratación de mano de obra, provisión de materiales y equipos para la obra "PROYECTO INTEGRAL HÁBITAT SUBURBIO NORTE – 1º ETAPA".

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda acéptese Póliza de Seguro de Caución de "Mercantil Andina Seguros", adjunta a fs. 966, en la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 289.961,89), equivalente a la retención del cinco por ciento (5%) en concepto de Fondo de Reparación, conforme a lo establecido en el artículo 30º del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE a la firma "SOLUCIONES PDG SA", CUIT N° 30-71128707-4, con domicilio legal en calle Sarmiento N° 214 de la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, y legal constituido en calle José León Torres N° 28 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 5.799.237,83).

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos. Unidad Ejecutora: 62 - Conducción Ejecutiva Secretaría del Hábitat - Dependencia: MVHSN – Mejoramiento Vial Hábitat Suburbio Norte – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 56.76.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Por Secretaría de Hacienda rectifíquese el monto de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 264.435,45) hacia Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 188/2018.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma que allí se indica, a la persona que infra se menciona, destinado a solventar gastos de atención a su salud:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Aguilar, Diana Silvia	27-16761903-2	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 189/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 3/2018, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 7 de marzo del año 2018, a las 11:00 HORAS, para la adquisición de SETECIENTOS VEINTE (720) metros cúbicos de hormigón elaborado tipo H-13 puesto en obra, que serán destinados a la Obra "Pavimento articulado y obras de arte Camino de la Costa", de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º.- Las OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES, hasta el día 7 de marzo del año 2018, a las 10:00 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 1.332.000,00).

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 1.332,00).

ARTÍCULO 5º.- PUBLÍQUESE este llamado a Licitación Pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos durante dos (2) días consecutivos y en un diario local por tres (3) días.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras y Servicios Públicos - Dependencia: COCUPA – Cordón Cuneta y Pavimentos - Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 50.78.01 2.6.4.0. – Productos de cemento, asbesto y yeso.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 190/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Certificado de Avance de Obra Nº 4, confeccionado en fecha 10 de enero del corriente año, con un avance de obra a esa fecha del treinta y cinco con ochenta y dos (35,82%), suscripto por el Subsecretario de Planeamiento Urbano, Arquitecto Pablo BUGNONE, el Arquitecto Adrián FACELLO, por la Municipalidad de San José Gualaguaychú; y el Maestro Mayor de Obras Fabián A. GODOY, por la firma "CONSTRUCTORA GODOY SRL", por la suma de PESOS QUINIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y NUEVE (\$ 504.548,59), correspondiente a la contratación de mano de obra y materiales para la construcción de la SEGUNDA ETAPA del edificio designado "MUSEO DEL CARNAVAL", ubicado en el antiguo galpón del Taller del Ferrocarril sito en el Parque de la Estación de nuestra ciudad.



ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda acéptese Póliza de Seguro de Caucción del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, N° 000112440 adjunta a fs. 797/799 en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON OCHENTA Y SIETE (\$ 25.227,87) en concepto de sustitución equivalente a la retención del cinco por ciento (5%) en concepto de Fondo de Reparación, conforme a lo establecido en el artículo 23º del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda procédase al descuento del veinte por ciento (20%) del monto total del Certificado de Avance Obra N° 4, en concepto de anticipo financiero, por la suma de PESOS CIEN MIL NOVECIENTOS NUEVE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 100.909,72).

ARTÍCULO 4º.- PÁGUESE a la firma "CONSTRUCTORA GODOY SRL", CUIT N° 30-71488506-1, la suma de PESOS CUATROCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 403.638,87), previa presentación de la correspondiente factura.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 51 – Dir. de Planeamiento - Dependencia: MUSCAR – Museo del Carnaval - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.53. 3.9.9.0. – Museo del Carnaval - Otros.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 191/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA N° 3/2018, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 9 de marzo del año 2018, a las 12:00 HORAS para la compra de TREINTA TONELADAS (30 TNS.) DE EMULSIÓN CATIONICA DE ENDURECIMIENTO RÁPIDO, para ser utilizado en mantenimiento de calles de la ciudad, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º.- Las ofertas serán recepcionadas en la Dirección de Asuntos Legales, hasta el día 9 de marzo de 2018 a las 11:00 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 390.000,00)

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor de los Pliegos en la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA (\$ 390,00).

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: MANCAL – Mantenimiento de Calles - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal. Imputación Presupuestaria: 50.77.00. 2.5.9.0. – Otros.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 192/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA N° 1/2018, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 7 de marzo del año 2018, a las 09:30 HORAS, para la adquisición de DOSCIENTOS CUARENTA (240) metros cúbicos de hormigón elaborado tipo H-21 puesto en obra, que serán destinados a la Obra "Pavimento articulado y obras de arte Camino de la Costa", de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º.- Las OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES, hasta el día 7 de marzo del año 2018, a las 08:30 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS QUINIENTOS CUATRO MIL (\$ 504.000,00).

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS QUINIENTOS CUATRO (\$ 504,00).

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Suministros, procédase a cursar las invitaciones para realizar ofertas a todos los proveedores de hormigón, inscriptos en el Registro de Proveedores y Contratistas existentes.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: COCUPA – Cordón



Cuneta y Pavimentos - Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 50.78.01 2.6.4.0. – Productos de cemento, asbesto y yeso.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 193/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RÍNDASE homenaje al Señor Luis GÓMEZ, conocido como “Luisito FLORES”, en la Edición 2018 de los Corsos Populares “Matecito”, que se lleva a cabo el último viernes del mes de enero y los días viernes del mes de febrero del corriente año, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- DECLÁRASE de trascendencia municipal el homenaje a tributarse a quien fuera un tenáz promotor y amante de la fiesta popular más importante de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 194/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio “CHACHO PEÑALOZA”, cuya jurisdicción estará comprendida por la calle Chacho Peñaloza entre calle Guillermo Rawson y Helena L. de Roffo de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle Chacho Peñaloza N° 1.695 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 195/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2018, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 6 de marzo del año 2018, a las 11:00 HORAS, para la adquisición de HIERROS EN BARRAS y MALLAS ELECTROSOLDADAS con el siguiente detalle: Ítem 1: Mil seiscientos veinticinco (1.625) barras de hierro nervurado de 6 mm de diámetro y doce (12) metros de longitud; Ítem 2: Ochocientos (800) mallas de acero electrosoldadas de alambre de conformación nervurada de 5 mm de diámetro, cuadrícula rectangular 15x25 (R131), de 6,00 mts. x 2,40 mts. Ítem 3: Seiscientos treinta (630) barras de hierro liso de 12 mm de diámetro y doce (12) metros de longitud.

Las barras de hierro nervurado de 6 mm responderán a las especificaciones de Acero de Dureza Natural fabricado según norma IRAM-IAS U500-528, designación ADN 420, aptos para obras de hormigón armado. El peso por metro lineal de barra deberá ser de 0,222 kg/ml y el peso total de la barra de doce (12) metros igual a 2,66 kg.

Las mallas electrosoldadas R131 deben ser fabricadas bajo la norma IRAM-IAS U500-06, designación AM 500. El alambre utilizado debe ser laminado y conformado en frío, con una tensión de fluencia característica de 500 MPa, conforme con la norma IRAM-IAS U500-26, designación ATR 500. Peso nominal malla: 1,64 kg/m2. Peso nominal panel: 23,68 kg

Las barras de acero liso de 12 mm de diámetro aptos para pasadores de pavimentos deben ser fabricadas según norma IRAM-IAS U500-502/04, designación al 220. El peso por metro lineal deberá ser no menor a 0,888 kg/ml. y el peso total de la barra de doce (12) metros a 10,70 kg.



El material ofrecido deberá cumplir las condiciones y exigencias establecidas en el Reglamento CIRSOC (Centro de Investigación de los Reglamentos Nacionales de Seguridad para las Obras Civiles) y normas IRAM específicas para cada material. Siendo destinados a la Obra "Pavimento articulado y obras de arte Camino de la Costa", de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º.- Las **OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS** en la **DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES**, hasta el día **6 de marzo del año 2018**, a las **10:00 HORAS** y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 890.150).

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA (\$ 890,00).

ARTÍCULO 5º.- PUBLÍQUESE este llamado a Licitación Pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local durante dos (2) días consecutivos.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos. Unidad Ejecutora: 29 – Conducción Ejecutiva Obras y Servicios Públicos. Dependencia: COCUPA – Cordón Cuneta y Pavimentos. Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial. Imputación Presupuestaria: 50.78.01 2.7.1.0.04157.2 Descripción: Productos Ferrosos.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 196/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a **LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/2018**, cuya **APERTURA** de OFERTAS se realizará el día **8 de marzo del año 2018**, a las **11:00 HORAS**, para la adquisición de QUINCE MIL METROS CUADRADOS (15.000 m2) de ADOQUINES DE HORMIGÓN, modelo UNIDECOR aptos para la ejecución de pavimentos intertrabados, que serán destinados a la Obra "Pavimento articulado y obras de arte Camino de la Costa", de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º.- Las **OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS** en la **DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES**, hasta el día **8 de marzo del año 2018**, a las **10:00 HORAS** y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 4.800.000,00).

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 4.800,00).

ARTÍCULO 5º.- PUBLÍQUESE este llamado a Licitación Pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, durante dos (2) días consecutivos, y en un diario local por tres (3) días.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: COCUPA – Cordón Cuneta y Pavimentos - Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 50.78.01 2.6.4.0. – Productos de cemento, asbesto y yeso.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 197/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a **LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/2018**, cuya **APERTURA** de OFERTAS se realizará el día **9 de marzo del año 2018**, a las **08:30 HORAS**, para la adquisición de CUARENTA Y CINCO MIL (45.000) LITROS de COMBUSTIBLE LÍQUIDO GAS OIL GRADO 2 para ser destinado a los equipos viales que prestan servicios en la Dirección de Mantenimiento Vial dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Gualeguaychú, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º.- Las **OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS** en la **DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES**, hasta el día **9 de marzo del año 2018**, a las **07:30 HORAS** y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA MIL (\$ 990.000,00).

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA (\$ 990,00).



ARTÍCULO 5º.- PUBLÍQUESE este llamado a Licitación Pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local durante tres (3) días consecutivos.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 - Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: MANCAL - Mantenimiento de Calles - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.77.00. 2.5.6.0 - Descripción: Combustibles y Lubricantes.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY, Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 198/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el fondo de CAJA CHICA de la DIRECCIÓN DE SUMINISTROS, dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 2.600,00).

ARTÍCULO 2º.- La misma será responsabilidad exclusiva del Director de Suministros, Analista Programador Ariel Guillermo D'AGOSTINO, DNI N° 24.902.482 y por Contaduría General deberá emitirse orden de pago extrapresupuestaria a su favor y librarse el cheque por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el Artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable de la Caja Chica y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General N° 3419/1991 D.G.I. y Resolución General N° 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, CUIT N° 30-64254968-1, y sólo se admitirán los que se realicen bajo la modalidad de pago al contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado de conformidad al modelo aprobado por Contaduría General, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría Municipal a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY, Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 199/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LA COLMENA LIMITADA", CUIT N° 30-70877720-6, inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 26.489, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000,00), para la prestación del servicio de limpieza y barrido de calles y paseos públicos de la ciudad, durante el período comprendido entre el día 21/12/2017 y el día 20/01/2018.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LA COLMENA LIMITADA", CUIT N° 30-70877720-6 hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHO (\$ 372.008,00) mediante depósito bancario en la Caja de Ahorro titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Nación Argentina, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 01102880-2002881224577, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de Ley ante la Dirección de Suministros, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 38 - Dir. Higiene Urbana - Dependencia: BARR - Barrido - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 41.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY, Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 200/2018.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA N° 2/2018, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 9 de marzo del año 2018, a las 10:30 HORAS para la compra de VEINTISIETE TONELADAS (27 TNS.) de CEMENTO ASFÁLTICO del TIPO IV (50-60), para ser utilizado en mantenimiento de calles de la ciudad, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º.- Las ofertas serán recepcionadas en la Dirección de Asuntos Legales, hasta el día 9 de marzo del año 2018 a las 09:30 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL (\$ 351.000,00)

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor de los Pliegos en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$ 351,00).

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos. Unidad Ejecutora: 29 - Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos. Dependencia: MANCAL - Mantenimiento de Calles - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.77.00. 2.6.5.0.- Cemento, cal y yeso.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 201/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDESE lo actuado por el Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN, respecto al pago del servicio de catering brindado por el Señor Darío Ambrosio MONTECHIARINI en la "Presentación de la Cátedra por la Solidaridad" que se llevó a cabo el día 15 de diciembre del año 2017 en las instalaciones del Club "Recreo Argentino", sito en calle 25 de Mayo N° 617 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Darío Ambrosio MONTECHIARINI, CUIT/CUIL N° 20-06079309-4, con domicilio en calle Florencio Sánchez N° 770 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 10.785,00), por la prestación del servicio descrito en el párrafo precedente, conforme Facturas "C" N° 0001-00000020 y N° 0001-00000021, ambas de fecha 18/01/2018.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Dependencia: CONEGO - Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 - Cond. Ejec. Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00. 3.9.1.0 - Servicios de ceremonial.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 202/2018.

Expte. N° 534/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "EJECUCIÓN DE VEREDAS", situado en calle Camila Nieves N° 144 de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 - de un monto total de PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS (\$ 11.300,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Pública	Martínez, Ana	Presidente	22.524.745	Alsina y Juan	"B" 0002-	\$ 10.735,00	Pesos diez mil



Ltda.	María			Díaz	00000033		setecientos treinta y cinco.
-------	-------	--	--	------	----------	--	------------------------------

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Pública Ltda.	Martínez, Ana María	Presidente	22.524.745	Alsina y Juan Díaz	"B" 0002-00000035	\$ 565,00	Pesos quinientos sesenta y cinco.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.53 3.9.9.0 – Pro Mu Ve - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 203/2018.

Expte. N° 535/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 47444, por la suma total de PESOS CIENTO UN MIL (\$ 101.000,00), para la prestación del servicio para realizar trabajos de terminación y detalles en diferentes frentes de obra en el marco de los programas de autoconstrucción y de mejoramiento de viviendas "Hago Mi Casa", con un plazo de ejecución de treinta (30) días.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora María Yael OTERO, DNI N° 25.711.568 en su carácter de Presidente de la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", hasta la suma de PESOS CIENTO UN MIL (\$ 101.000,00), que será abonado en tres (3) partes iguales de PESOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 33.666,66), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, por el período comprendido desde el día 13 de diciembre del año 2017 y hasta el día 9 de enero del corriente año, cada una con destino al pago de mano de obra, conforme Factura "B" N° 0001-00000012.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VIVOTR - Viviendas - Otras – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 52.54.51 3.9.9.0 – Prog.Hago Mi Casa - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 204/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00) al Grupo NAR-ANON (Narcóticos Anónimos), destinado a solventar gastos relacionados a su funcionamiento, correspondientes al mes de enero del año 2018.

ARTÍCULO 2º.- Librese el cheque a nombre del Señor Camilo Claudio CARMONA, CUIT/CUIL N° 20-06079236-5, en su carácter de representante del grupo ut supra mencionado.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículos precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 205/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de enero de 2018.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la ASOCIACIÓN "PRIMERAS MADRES CUIDADORAS", CUIT N° 30-71022217-3, por la suma de PESOS DIECISIETE MIL (\$ 17.000,00), destinado a solventar gastos relacionados al funcionamiento de la Institución, a fin de brindar servicios de asistencia y promoción, que benefician a una gran cantidad de personas y familias de nuestra comunidad, correspondientes al mes de enero del año 2018.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 206/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la ASOCIACIÓN "CASA CLUB GUALEGUAYCHÚ", CUIT N° 30-71366190-9, por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00), destinado a solventar gastos relacionados al funcionamiento de la Institución, a fin de brindar servicios de asistencia y promoción que benefician a una gran cantidad de personas y familias de nuestra comunidad, correspondientes al mes de enero del año 2018.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 207/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el marco de la inauguración de la Casa de la Mujer: "Alas Desatadas", del Área de Género y Diversidad Sexual, dependiente de la Secretaría a su cargo, hasta el día 23 de enero del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Benetti, Romanela	27-38570701-6	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 –



Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 208/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 28 de febrero del corriente año, el contrato a la Abogada Leonor MARTÍNEZ, DNI N° 34.938.753, domiciliada en calle 9 de Julio N° 64 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito del Área de Decretos y en la Conducción Ejecutiva de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Abogada Leonor MARTÍNEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6º, del Escalafón Profesional, más un adicional en concepto de dedicación funcional y extensión de jornada establecido mediante Decreto N° 116/2016, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procedase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 209/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) al Centro de Crecimiento Personal y Social, CUIT N° 30-70997886-8, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandan las diversas actividades educativas y recreativas, que realizan personas hipoacúsicas, no videntes y con discapacidades que asisten a la mencionada institución, correspondientes al mes de enero del año 2018.

ARTÍCULO 2º.- El Centro de Crecimiento Personal y Social deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 210/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00), al Grupo NAR-ANON, (Narcóticos Anónimos), destinado a solventar gastos relacionados con su funcionamiento, correspondientes al mes de enero del año 2018. Líbrese el cheque a nombre de la Señora María Ester FORLONG, CUIT/CUIL N° 27-11244785-2, domiciliada en Avenida Tomás de Rocamora N° 108 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 211/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "Lisandro de la Torre III", cuya jurisdicción estará comprendida por calle Lisandro de la Torre entre calles Alberto Arigos de Elías y Mons. E. Angelelli de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en la intersección de calles Lisandro de la Torre N° 365 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 212/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2018, hasta el día 5 de marzo del año 2018 a la hora 10:30, para la adquisición de materiales eléctricos que serán utilizados en el alumbrado público de esta ciudad, de acuerdo a Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

1-600 (Seiscientas) Lámparas de sodio A.P. de 150 W.

2-300 (trescientas) Lámparas de sodio A.P. de 250 W.

3- 400 (cuatrocientos) Balastos para lámpara de sodio de 150 W.

4- 200 (Doscientos) Balastos para lámpara de sodio de 250 W.

5- 150 (Ciento cincuenta) Equipo auxiliar para lámpara de sodio 150W.

6- 70 (Setenta) Equipo auxiliar para lámpara de sodio 250W.

7- 70 (Setenta) Equipo auxiliar para lámpara de sodio 400W.

8- 500 (Quinientos) Fotocontrol 10 A

9- 500 (Quinientos) Base para Fotocontrol.

10- 500 (Quinientos) Ignitores para lámpara de sodio 150w a 400w.

11- 1000 (Mil) Metros de cable preensablado de 2x4 mm².

12- 50 (cincuenta) Luminarias viales de alumbrado público para lámpara de sodio hasta 400w.

13- 30 (Treinta) Luminarias viales de alumbrado público para lámpara de sodio hasta 250w.

14- 150 (Ciento cincuenta) jabalinas Normalizadas acero-cobre de 1.5 metros por 5/8" con morza sujeción de cable.

15- 1000 (Mil) Morcetos para acometida

ARTÍCULO 2º.- Las ofertas serán recepcionadas en la Dirección de Asuntos Legales, hasta el día 5 de marzo del año 2018 a la hora 09:30 y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales y Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS UN MILLON TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIEZ (\$ 1.038.710,00).

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS UN MIL TREINTA Y OCHO (\$ 1.038,00).

ARTÍCULO 5º.- PUBLÍQUESE este llamado a licitación pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos durante dos (2) días consecutivos, y en un diario local por tres (3) días.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos.- Unidad Ejecutora: 60 – Dirección de Electrotecnia - Dependencia: DIRECTN – Dirección de Electrotecnia. Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 39.00.00 2.9.3.0 Útiles y materiales eléctricos.



ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 213/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "TOMÁS DE ROCAMORA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 26.054, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 334.000,00), para la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde en Parque Unzué y demás espacios públicos de nuestra ciudad, con un plazo de ejecución de noventa (90) días.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "TOMÁS DE ROCAMORA LIMITADA", CUIT N° 30-70875119-3, inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 26.054, hasta la suma total de PESOS CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 111.333,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco "Credicoop Limitado", CBU N° 1910217555021700320746, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 49 – Dir. Espacios Públicos – Dependencia: DRESPU – Dirección de Espacios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 35.00.00 3.9.9.0 Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 214/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDESE Licencia Anual Ordinaria, al Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Carlos Rodolfo GARCÍA, desde el día 29 de enero del año 2018 y hasta el día 13 de febrero del año 2018, inclusive, en virtud de los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE que en virtud de la licencia concedida en el artículo precedente al Arquitecto Carlos Rodolfo GARCÍA, desde el día 29 de enero del año 2018 y hasta el día 13 de febrero del año 2018, inclusive, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos estará a cargo del Subsecretario de Obras y Servicios Públicos, Ingeniero Daniel BUENAHORA, DNI N° 18.850.632.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 215/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscrito en fecha 18 de diciembre del año 2017 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS DEL SERRUCHO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo



Matrícula N° 54.024, para la provisión de mano de obra, materiales y equipos para la reparación de quinientos metros cuadrados (500 m²) de baches, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 216/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 28 de diciembre del año 2017 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LA COLMENTA LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 54.024, para la provisión de mano de obra y materiales para ejecutar el mejoramiento y la refacción del inmueble denominado "JARDÍN HORMIGUITAS" ubicado en el predio sito en calle Pedro Perigan entre calles 2 de Julio y Empleados Municipales de esta ciudad, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 217/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de octubre del año 2017 y hasta el día 31 de mayo del corriente año el contrato al Licenciado en Relaciones del Trabajo Yair ASSI, DNI N° 28.750.002, domiciliado en Barrio 140, Casa 14 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito la Dirección de Personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°.- El Licenciado ASSI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$ 13.500,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 218/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de enero del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Acosta, Víctor	20-12385450-1	\$ 1.000,00
Alegre, Silvana Beatriz	27-24003498-6	\$ 1.500,00
Álvarez Giralt, María Eleonora	27-13736903-1	\$ 1.000,00
Ancherama, Sandra Maricel	27-35700491-3	\$ 3.000,00
Attonaty, Sergio Fabián	20-17344733-8	\$ 1.500,00
Ayala, Gladis Mabel	27-25657795-5	\$ 1.500,00
Barbosa, Érica Rosana	27-32618632-0	\$ 1.500,00



Benítez, Ramona Carmen Mabel	27-30323452-2	\$ 1.500,00
Bernigaud, Luis Alberto	20-29766594-5	\$ 1.500,00
Cardoso, Teresa Isabel	27-16610774-7	\$ 6.000,00
Carneiro, Leticia Fernanda	27-24596710-7	\$ 1.500,00
Comparada, María Noel	23-24871529-4	\$ 3.000,00
Coria, Jorge Omar	20-08572312-0	\$ 1.500,00
Cufre, Carlos Alberto	20-10248837-8	\$ 1.500,00
Delgado, María Estela	27-17181635-7	\$ 5.000,00
Espinosa, Mirta Catalina	27-13593365-7	\$ 1.500,00
Faiad, Joaquín Ignacio	20-33318664-1	\$ 6.000,00
Fernández, Rosa Haydee	27-14808594-9	\$ 1.500,00
Fuentes, Adela Mónica	27-16610470-5	\$ 1.500,00
García, Laura Noemí	27-35444888-8	\$ 1.500,00
Gómez, Luis Agustín	20-34350753-5	\$ 1.500,00
González, José Luis	20-16571306-1	\$ 1.500,00
González, Juan Carlos	20-28551666-9	\$ 6.000,00
Imas, Johanna María Ester	27-31875403-4	\$ 1.500,00
Irigoitia, Evita María Cristina	27-11315243-0	\$ 6.000,00
Irigoitia, Magali María Luján	27-39161269-8	\$ 6.000,00
Jara, Emilse Soledad	27-31875542-1	\$ 2.000,00
Larrazabal, Yamila Anahí	27-40222680-9	\$ 1.000,00
Leguizamón, María Gregoria	27-17684673-4	\$ 1.500,00
López, Andrea Julia Inés	27-31689637-0	\$ 1.500,00
Malvido, Daiana Noemí	27-35710758-5	\$ 1.500,00
Martínez, Silvia Mabel	27-16346469-7	\$ 6.000,00
Márquez, Ana Graciela	27-34140586-1	\$ 2.500,00
Militello, Eduardo Daniel	20-10661705-9	\$ 6.000,00
Mondragón, Cándido Nicanor	23-23836088-9	\$ 1.500,00
Pacheco, Érica Evangelina	27-34141961-7	\$ 4.650,00
Pérez, Cristina Araceli	27-36209225-1	\$ 2.500,00
Pérez, Paula Mabel	27-24245160-6	\$ 1.500,00
Picullo, Germán Ernesto	20-23710223-2	\$ 1.500,00
Pradelli, Jéssica Analía	27-32618839-0	\$ 1.500,00
Sánchez, Silvana Noemí	24-31567188-0	\$ 1.500,00
Soldad, Elvira Obdulia	27-10877185-8	\$ 1.500,00
Soria, Maricel	27-32639839-5	\$ 1.500,00
Sturla, Jeremías Maximiliano	20-40790547-5	\$ 3.000,00
Valdez, Vanesa Laura	27-38147168-9	\$ 1.500,00
Valiente, Margarita de los Ángeles	27-20945881-6	\$ 1.500,00
Vera, Pamela Tatiana	27-28948516-9	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 219/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de enero del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Acosta, Lidia Fernanda	27-28940278-6	\$ 1.000,00
Adriel, Rosa Mabel	27-13593282-0	\$ 800,00
Bassini, Leonela Gabriela	27-34660920-1	\$ 1.000,00
Carrizzo, Francisco José	20-23836095-2	\$ 1.000,00
Delgado, Daiana Yanina	27-33487173-3	\$ 1.000,00
Grizia, Juana Josefa	27-10877052-5	\$ 1.000,00
Guzmán, María Celeste	27-32996441-3	\$ 1.000,00
Irigoyen, Ismael Eduardo	20-32815270-4	\$ 1.000,00
Lazo, Silvia Alejandra	27-21514833-0	\$ 3.000,00
Moya, Silvia Soledad	27-36823947-5	\$ 1.000,00
Muñoz, Néstor Alejandro	20-34938551-2	\$ 1.000,00
Ortiz, Ester	23-06416780-4	\$ 1.000,00
Pereyra, Rosa Noemí	27-28349985-0	\$ 1.000,00
Piccini, Santiago Francisco	20-20975140-3	\$ 1.000,00
Porta, María de los Ángeles	27-37566762-8	\$ 1.000,00
Quintana, Paola Mirta Eliana	23-30693312-4	\$ 1.000,00
Robles, Yolanda Beatriz	27-21663192-2	\$ 1.000,00
Sánchez, Viviana María del Carmen	27-21426893-6	\$ 1.000,00
Seguí, Jaqueline Stefanía	27-36318763-9	\$ 1.000,00
Silva, Susana Elizabeth	27-36618010-4	\$ 1.000,00
Verme, Manuel Federico	20-18352927-8	\$ 700,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 220/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de enero del año 2018:



Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Geloz, Ramona Jacinta del Luján	27-29765845-5	\$ 2.160,00
Muñoz, Mariana Isabel	23-37075624-4	\$ 1.920,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial– Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 221/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables por la suma que se indica en cada caso, a las personas que infra se mencionan, destinados a solventar gastos de atención a su salud, correspondientes al mes de enero del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Jaime, Cynthia Cristal	27-41267738-8	\$ 1.000,00
Martínez, Johanna	27-32618892-7	\$ 1.000,00
Mendieta, Adriana	27-28349642-8	\$ 3.000,00
Miguelés, María Inés	27-17684496-0	\$ 665,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 222/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, en su carácter de integrantes de los Equipos Territoriales Móviles pertenecientes a los Programas derivados de la nueva Ley de Salud Mental, afectados a los Centros de Atención Primaria de Salud Gualeguaychú, correspondientes al mes de enero del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Boari, Hugo Alberto	20-16182152-8	\$ 13.150,00
Faiad, Valeria Noemí	27-31246032-2	\$ 13.150,00
Koch, Érica Lorena	27-26554657-4	\$ 7.300,00
Personeni, Mariana	27-30900535-5	\$ 13.150,00
Villarreal, Fernando Javier	20-25937409-0	\$ 9.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 223/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE el fondo de CAJA CHICA de la DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN GENERAL, dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 3.250,00).

ARTÍCULO 2°.- La misma será responsabilidad exclusiva del Director de Inspección General, Doctor Jorge Aníbal CUENCA, DNI N° 25.018.970 y por Contaduría General deberá emitirse orden de pago extrapresupuestaria a su favor y librarse el cheque por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Los gastos referidos en el Artículo 1° deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable de la Caja Chica y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General N° 3419/1991 D.G.I. y Resolución General N° 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, CUIT N° 30-64254968-1, y sólo se admitirán los que se realicen bajo la modalidad de pago al contado.

ARTÍCULO 4°.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado de conformidad al modelo aprobado por Contaduría General, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría Municipal a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 224/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE el fondo de CAJA CHICA de la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD, y para las áreas dependientes de la misma, las cuales se mencionan a continuación, por las sumas que se indican en cada caso, para atender gastos de las mismas:

DIRECCIÓN	ÁREA	MONTO
Equipo de Salud Comunitaria	CAPS Médanos, Villa María y Pueblo Nuevo, San Isidro y CIC	\$ 5.000,00
Equipo de Salud Comunitaria	CAPS Munilla, Suburbio Sur, La Cuchilla y San Francisco	\$ 5.000,00
Integración y Accesibilidad	Conducción Ejecutiva – Área de Género, Área de Derechos Humanos	\$ 5.000,00
Desarrollo Humano	Conducción Ejecutiva - Jardines Maternales	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2°.- Las mismas serán responsabilidad exclusiva de la autoridad de cada Área: CAPS Médanos, Villa María y Pueblo Nuevo, San Isidro y CIC, Licenciado Hugo Alberto BOARI, DNI N° 16.182.152; CAPS Munilla, Suburbio Sur, La Cuchilla y San Francisco, Licenciada Karen Noel BOUCHATON SCHEVZOV, DNI N° 18.847.311; Dirección de Integración y Accesibilidad, Licenciada María Florencia BUGNONE, DNI N° 25.025.639; y Dirección de Desarrollo Humano, Licenciado Juan José CUENCA, DNI N° 20.361.416 y por Contaduría General deberá emitirse orden de pago extrapresupuestaria a favor de cada una de las personas mencionadas y librarse el cheque por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Los gastos referidos en el Artículo 1° deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable de la Caja Chica y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General N° 3419/1991 D.G.I. y Resolución General N° 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, CUIT N° 30-64254968-1, y sólo se admitirán los que se realicen bajo la modalidad de pago al contado.

ARTÍCULO 4°.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado de conformidad al modelo aprobado por Contaduría General, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría Municipal a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese..

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 225/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de enero de 2018.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de enero del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Ancherama, Andrea Soledad	27-29169530-8	\$ 1.000,00
Astorga, Juan Francisco	20-11772958-4	\$ 150,00
Barandalla, Bárbara Leticia	27-25600140-9	\$ 1.000,00
Bulay, Carlos María	20-13593923-5	\$ 1.000,00
Echepare, Yanina Elizabeth	27-32289203-4	\$ 1.000,00
Fernández, Carolina Vanesa	27-39112223-2	\$ 1.000,00
Oliva, Norma Beatriz	27-13593765-2	\$ 1.000,00
Peralta, Luis Osvaldo	20-16957755-3	\$ 1.000,00
Piccini, Gisela Elisabet	27-30485600-4	\$ 1.000,00
Ponce, Virginia Soledad	27-27213895-3	\$ 500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 226/2018.

Expte. N° 605/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en “Puesta en Valor Jardín Estrellita Munilla 1º Etapa”, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON SESENTA CENTAVOS (\$ 48.950,60) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Carrizo, Celso Orlando	Presidente	22.088.839	Montiel 170	“B” 0002-00000216	\$46.503,07	Pesos cuarenta y seis mil quinientos tres con siete centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Carrizo, Celso Orlando	Presidente	22.088.839	Montiel 170	“B” 0002-00000217	\$2.447,53	Pesos dos mil cuatrocientos cuarenta y siete con cincuenta y tres centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 132 – De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.56 3.9.9.0 – Mej Centros de Salud - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 227/2018.

Expte. N° 603/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago del seguro de accidentes personales de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales.

Cooperativa	Firma	Representación	C. U. I. T.	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 333000 y 333002	\$ 1.891,00	Pesos un mil ochocientos noventa y uno.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PAVORI – Pavimento Cordón Cuneta y Veredas Pueblos Origin – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 52.51.52 3.9.9.0 – Obras Complementarias – Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 228/2018.

Expte. N° 604/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en Predio "Parque de la Estación" Segunda Etapa, en calle Maestra María A. Piccini entre calles Maipú y España, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espindola, Marcelo Javier	Presidente	32.699.382	Guarnuccio 69 Pueblo General Belgrano	"B" 0002-00000259	\$85.500,00	Pesos ochenta y cinco mil quinientos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espindola, Marcelo Javier	Presidente	32.699.382	Guarnuccio 69 Pueblo General Belgrano	"B" 0002-00000260	\$4.500,00	Pesos cuatro mil quinientos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CSDRMO – Corsódromo – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.77.53 3.9.9.0 – Paseo Pqe Estación - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 229/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el contrato a la Señora María Marcela VERA, DNI N° 24.596.066, domiciliada en Barrio Vicoer de Rioja, Manzana 3, Casa N° 13 de esta ciudad, para que preste tareas administrativas en la órbita de la Dirección de Personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora María Marcela VERA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 7.200,00) neta por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 230/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDESE Licencia Anual Ordinaria, por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 5 de febrero del año 2018 al Responsable del Área de Defensa del Consumidor, Señor Hugo Sebastián BRUZZONI, en virtud de los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE que en virtud de la licencia concedida en el artículo precedente al Señor BRUZZONI, y por el lapso que dure la misma, el Área de Defensa del Consumidor estará a cargo del Señor Valentín MILANO, DNI N° 35.700.511.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 231/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE la contratación directa de la firma "SERVICIO INTEGRAL SRL", CUIT N° 30-70840560-0, con domicilio en calle Bolívar N° 868 de esta ciudad, seleccionada por la firma "GAS NEA SA", para la prestación de servicio consistente en la realización de la obra de ampliación de la red de gas natural en la Casa de la Mujer "Alas Desatadas", por la suma total de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS (\$ 84.700,00), conforme los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la firma "SERVICIO INTEGRAL SRL", CUIT N° 30-70840560-0, con domicilio en calle Bolívar N° 868 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS (\$ 84.700,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Dependencia: CADEMU – Casa de la Mujer - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.54 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 232/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SANCIONAR al agente Nicolás Alberto BENÍTEZ, DNI N° 30.156.155, Legajo N° 1989, domiciliado en calle



Juan Esteban Díaz N° 1613 de esta ciudad, con prestación de servicios en la Dirección de Higiene Urbana con DIEZ (10) días de suspensión sin goce de haberes (art. 7º inc. inc. a. Ordenanza N° 8917/89) por haber incurrido en dieciocho (18) faltas injustificadas en el año.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al interesado con copia del presente.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal TÓMESE RAZÓN en el legajo personal del Señor BENÍTEZ.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 233/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de diciembre del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Bohl, Germán Agustín	20-37075616-4	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 234/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el marco del Programa “LIRA” del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de diciembre del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Gómez, Luciano Gastón	20-31062506-0	\$ 2.120,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 235/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables por la suma que se indica en cada caso, a las personas que infra se mencionan, destinados a solventar gastos de atención a su salud, correspondientes al mes de enero del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Almirón, Delfina Verónica	27-24596346-2	\$ 1.000,00
Angeramo, Marisol	27-36209325-8	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 236/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de enero del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Almirón, María de los Ángeles	27-23051936-1	\$ 1.500,00
Alonso, Mónica Graciela	27-14933965-0	\$ 1.500,00
Ancherama, Verónica Romina	27-34350715-7	\$ 1.500,00
Auzqui, Ana Belén	27-42212167-1	\$ 1.500,00
Fores, María Luisa	27-24742620-0	\$ 1.500,00
García, Florencia Isabel	27-41023928-6	\$ 1.500,00
Gómez, Cintia Adriana	27-29378645-9	\$ 1.500,00
Tarragona, Rosana Natalia	27-27836217-0	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 237/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Analía Yohanna IBARRA, CUIT/CUIL N° 27-36318732-9, domiciliada en calle Bernardino Rivadavia N° 1.065 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de abril del corriente año, para que cumpla tareas en el ámbito de la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Analía Yohanna IBARRA, CUIT/CUIL N° 27-36318732-9, domiciliada en calle Bernardino Rivadavia N° 1.065 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 9.600,00), por el período comprendido entre el día 1º de enero del año 2018 y 30 de abril del corriente año inclusive, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.



ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Economía y Hacienda - Unidad Ejecutora: 15 – Dir. Rentas – Dependencia: RENTAS – Rentas - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 26.00.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 238/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda, respecto a la contratación de los servicios de la Señora María Pierina PROCURA, CUIT/CUIL N° 27-36101791-4, domiciliada en calle Cecilia Grierson N° 916 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de abril del corriente año, para que cumpla tareas en el ámbito de la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora María Pierina PROCURA, CUIT/CUIL N° 27-36101791-4, domiciliada en calle Cecilia Grierson N° 916 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 9.600,00), por el período comprendido entre el día 1º de enero del año 2018 y 30 de abril del corriente año inclusive, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Economía y Hacienda - Unidad Ejecutora: 15 – Dir. Rentas – Dependencia: RENTAS – Rentas - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 26.00.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 239/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RESTRÍNGASE la circulación y el estacionamiento de vehículos desde el día 9 de febrero del año 2018 hasta el día 12 de febrero del año 2018, en el horario de 17:00 horas a 8:00 horas, en la zona comprendida entre calles: Juan F. Morrogh Bernard desde María Luisa Guerra hasta su intersección con calle Luis N. Palma; 25 de mayo desde calle María Luisa Guerra hasta Juan F. Morrogh Bernard; Pronunciamento y Eclio Víctor Giusto entre Justo José de Urquiza y Juan F. Morrogh Bernard; Montiel desde calle Luis N. Palma hasta Juan F. Morrogh Bernard.

ARTÍCULO 2º.- Los vecinos que vivan dentro de la zona determinada en el artículo precedente, proveedores y vehículos de emergencia podrán tener circulación y acceso con una oblea identificadora que será emitida por la Dirección de Tránsito.

ARTÍCULO 3º.- El incumplimiento de la restricción, determinará que la Dirección de Tránsito Municipal lleve a cabo el procedimiento para el acarreo del vehículo, aplicándose la sanción correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 240/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscrito en fecha 15 de enero del año 2018 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL NUEVO HOGAR LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.138, para la provisión de mano de obra para la reestructuración del consultorio de ecografía sito en calle Bolívar N° 545 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 241/2018.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Yanina Emilce MOUSSOU, CUIT/CUIL N° 27-27836268-5, domiciliada en calle Doello Jurado N° 1.549 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 28 de febrero del corriente año, para que cumpla tareas como profesora de folclore en la colonia del Área Adulto Mayor de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Yanina Emilce MOUSSOU, CUIT/CUIL N° 27-27836268-5, domiciliada en calle Doello Jurado N° 1.549 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$ 5.400,00), por el período comprendido entre el día 1º de enero del año 2018 y 28 de febrero del corriente año inclusive, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 242/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría del Poder Popular, respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Profesora Noelia Vanesa CAMPOSTRINI, CUIT/CUIL N° 27-32296692-5, domiciliada en calle Jujuy N° 1932 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de abril del corriente año, para que cumpla tareas en el ámbito de la Dirección de Educación Popular, dependiente de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Profesora Noelia Vanesa CAMPOSTRINI, CUIT/CUIL N° 27-32296692-5, domiciliada en calle Jujuy N° 1932 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), por el período comprendido entre el día 1º de enero del año 2018 y 30 de abril del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 67 – Dirección de Educación Popular – Dependencia: DREPOP – Dirección de Educación Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 46.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 243/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RESCÍNDASE el Permiso de Uso Precario otorgado al Señor Héctor Antonio ARELLANO, LE N° 8.441.393, con domicilio en calle Bernardino Rivadavia N° 1929 de esta ciudad, mediante Convenio de fecha 19 de enero del año 1995, conforme los fundamentos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al Señor Héctor Antonio ARELLANO, para que en el plazo de cinco (5) días, proceda a retirar los equinos y/o cualquier pertenencia del predio público denominado "Parque Unzué", dejando el mismo libre de cosas y ocupantes.

ARTÍCULO 3º.- Para el caso de incumplimiento de la medida ordenada, AUTORÍCESE a la Dirección de Espacios Públicos, conjuntamente con el Área de Veterinaria, al retiro de los equinos, conforme el procedimiento previsto en la Ordenanza N° 10.274/1997.



ARTICULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 244/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Administración del Cementerio Norte Municipal, respecto a la contratación de los Grupos Asociativos "SANTA CLARA" y "SANTA RITA", para que presten servicios de limpieza y mantenimiento en las instalaciones del Cementerio Norte Municipal durante los meses de enero a junio del año 2018, inclusive.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a las Señoras Elsa Elvira BECKER, CUIT N° 27-03786711-5, María de los Ángeles MARTÍNEZ, CUIT N° 27-18506882-5, Elba Ester ZAPATA, CUIT N° 27-12809787-8; y Verónica Beatriz BARRIOS, CUIT N° 27-25937338-2, integrantes del Grupo Asociativo "SANTA CLARA", la suma mensual de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS (\$ 8.600,00), a cada una de ellas, por la prestación de los servicios enunciados y por los meses de enero a junio del año 2018, inclusive.

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE a las Señoras María Eva ARELLANO, CUIT N° 20-11772577-5; María Elvira GONZÁLEZ, CUIT N° 27-17181507-5; Stella Maris VIERA, CUIT N° 27-20361097-7 y Blanca Raquel CAVAGNOLA, CUIT N° 27-27812880-1, integrantes del Grupo Asociativo "SANTA RITA", la suma mensual de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS (\$ 8.600,00), a cada una de ellas, por la prestación de los servicios enunciados y por los meses de enero a junio del año 2018, inclusive.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: ADMCEM – Administración del Cementerio Norte - Unidad Ejecutora: 12 - Cementerio - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria 38.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 245/2018.

Expte. N° 629/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada consistente en la "PRIMER ETAPA DE MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL CANTERO CENTRAL DE LA AVENIDA SARMIENTO", también conocida como "AVENIDA PARQUE", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 9 – de un monto total de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 34.464,65) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Mellis Ltda.	Reynoso, Jorge Armando	Presidente	30.156.464	Boulevard Martínez y Luciana Ríos	"B" 0002-00000066	\$ 32.741,41	Pesos treinta y dos mil setecientos cuarenta y uno con cuarenta y un centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Mellis Ltda.	Reynoso, Jorge Armando	Presidente	30.156.464	Boulevard Martínez y Luciana Ríos	"B" 0002-00000067	\$ 1.723,23	Pesos un mil setecientos veintitrés con veintitrés centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PQAQPQ – Parquización Avenida Parque – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.77.51 3.9.9.0 – Parq Avda Parque - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 246/2018.

Expte. N° 630/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de cordón cuneta y badenes en "Mi Barrio Tiene Acceso", en las calles Guido Spano entre Nogoya y Alsina, San Luis entre Clavarino y Rodo, Paraguay entre Clavarino y Rodo, todas de esta ciudad a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano, conforme Certificado de Avance de Obra N° 6 – de un monto total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 238.224,83) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Ltda.	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo 948	"B" 0002-00000224	\$226.313,59	Pesos doscientos veintiséis mil trescientos trece con cincuenta y nueve centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Ltda.	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo 948	"B" 0002-00000225	\$11.911,24	Pesos once mil novecientos once con veinticuatro centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.52 3.9.9.0 – Obra Calle Guido Spano (e - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 247/2018.

Expte. N° 628/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en Reparación y Acondicionamiento de Oficinas del predio municipal denominado como "EX – TERMINAL DE ÓMNIBUS", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 18.527,90) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Tomas de Rocamora Ltda.	Díaz, Edelmiro	Presidente	12.281.812	Barrio Obrero Casa N° 23	"B" 0002-00000040	\$17.601,51	Pesos diecisiete mil seiscientos uno con cincuenta y un centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Tomas de Rocamora Ltda.	Díaz, Edelmiro	Presidente	12.281.812	Barrio Obrero Casa N° 23	"B" 0002-00000041	\$926,40	Pesos novecientos veintiséis con cuarenta centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.57 3.9.9.0 – Ref Vieja Terminal - Otros.



ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 248/2018.

Expte. N° 627/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "EJECUCIÓN DE VEREDAS", sito en calle Mitre N° 76 de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS (\$ 18.700,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Carrizzo, Celso Orlando	Presidente	22.088.839	Montiel 170	"B" 0002-00000218	\$ 17.765,00	Pesos diecisiete mil setecientos sesenta y cinco.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Carrizzo, Celso Orlando	Presidente	22.088.839	Montiel 170	"B" 0002-00000219	\$ 935,00	Pesos novecientos treinta y cinco.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.53 3.9.9.0 – Pro Mu Ve - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 249/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación de los servicios del Señor Nicolás Juan Martín URBINI, DNI N° 34.938.619, domiciliado en calle San Lorenzo N° 130 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 28 de febrero del corriente año inclusive, para la prestación de servicios como Profesor en la Colonia del Área Adulto Mayor y realización de tareas administrativas durante dicha actividad estival.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Nicolás Juan Martín URBINI, CUIT/CUIL N° 20-34938619-5, hasta la suma mensual de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$ 9.400,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente durante el período comprendido entre el día 1º de enero del año 2018 y 28 de febrero del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 250/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría del Poder Popular, respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Señora María Laura SANDOVAL, CUIT/CUIL N° 27-31411509-6, domiciliada en calle San José N° 827 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de abril del corriente año, para que cumpla tareas en el ámbito de la Secretaría del Poder Popular, dependiente de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora María Laura SANDOVAL, CUIT/CUIL N° 27-31411509-6, domiciliada en calle San José N° 827 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00), por el período comprendido entre el día 1º de enero del año 2018 y 30 de abril del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular – Dependencia: CESPPO – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 251/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría del Poder Popular, respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Señora Jéssica Romina TAGNIANI, CUIT/CUIL N° 27-34418697-4, domiciliada en calle Gualeguay N° 219 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de abril del corriente año, para que cumpla tareas en el ámbito de la Secretaría del Poder Popular, dependiente de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Jéssica Romina TAGNIANI, CUIT/CUIL N° 27-34418697-4, domiciliada en calle Gualeguay N° 219 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00), por el período comprendido entre el día 1º de enero del año 2018 y 30 de abril del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular – Dependencia: CESPPO – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 252/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda, respecto a la contratación de los servicios del Señor Catriel Sebastián VIERA, CUIT/CUIL N° 20-37564699-5, domiciliado en calle República Oriental N° 404 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de abril del corriente año, para que cumpla tareas en el ámbito de la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Catriel Sebastián VIERA, CUIT/CUIL N° 20-37564699-5, domiciliado en calle República Oriental N° 404 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 9.600,00), por el período comprendido entre el día 1º de enero del año 2018 y 30 de abril del corriente año inclusive, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Economía y Hacienda - Unidad Ejecutora: 15 – Dir. Rentas – Dependencia: RENTAS – Rentas - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 26.00.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 253/2018.

Expte. N° 626/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Barrio Amet", en el marco del Programa Municipal "Mi Barrio Tiene Acceso", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 8 – de un monto total de PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 211.275,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield 580	"B" 0002-00000184	\$200.711,25	Pesos doscientos mil setecientos once con veinticinco centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield 580	"B" 0002-00000185	\$10.563,75	Pesos diez mil quinientos sesenta y tres con setenta y cinco centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: COCURI – Cordón Cuneta y Mejoramiento de Calzadas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 54.81.51 3.9.9.0 – Cord Cuneta AMET 3 - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 254/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la Institución que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, destinado a cubrir la diferencia del gasto que implica la permanencia en la misma de dos (2) personas de escasos recursos económicos y salud delicada, situación que ha sido evaluada por el Área del Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, correspondiente al mes de enero del corriente año:

- Pía Unión San Antonio de Padua, CUIT N° 30-62325295-3, la suma de PESOS NUEVE MIL CIENTO CUARENTA (\$ 9.140,00).

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 255/2018.

Expte. N° 672/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Bacheo en la Vía Pública", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield 580	"B" 0002-00000186	\$ 427.500,00	Pesos cuatrocientos veintisiete mil quinientos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield 580	"B" 0002-00000187	\$ 22.500,00	Pesos veintidós mil quinientos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MANCAL – Mantenimiento de Calles – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.77.00 3.9.9.0 – Mant de Calles – Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 256/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, a la adquisición del Nicho N° 346, Fila N° 7, Sección "GA", Galería N° 5, Legajo N° 16398, el cual se encuentra desocupado e inscripto a nombre de la Señora Cecilia SORIA, DNI N° 4.719.569, y conforme lo dispone la Ordenanza General Impositiva vigente, con un descuento del diez por ciento (10%) para gastos administrativos, debe abonarse a la misma la suma total PESOS SIETE MIL OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 7.087,50).

ARTÍCULO 2°.- A efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, librese cheque a favor de la Señora Cecilia Argentina SORIA, DNI N° 4.719.569, por la suma de PESOS SIETE MIL OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 7.087,50) conforme los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la cuenta: "1110103000 - Secretaría de Hacienda -1221500 -Ingresos No Tributarios- Concesión Nichos y Urnas Cementerio".

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 257/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, a la adquisición del Nicho N° 407, Fila N° 6, Sección "A", Galería N° 9, Legajo N° 567, el cual se encuentra desocupado e inscripto a nombre de la Señora Ceferina MÉNDEZ, DNI N° 4.253.673, y conforme lo dispone la Ordenanza General Impositiva vigente, con un descuento del diez por ciento (10%) para gastos administrativos, debe abonarse a la misma la suma total PESOS TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 3.551,21).

ARTÍCULO 2°.- A efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, librese cheque a favor de la Señora Ceferina MÉNDEZ, DNI N° 4.253.673, por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 3.551,21) conforme los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la cuenta: "1110103000 - Secretaría de Hacienda -1221500 -Ingresos No Tributarios- Concesión Nichos y Urnas Cementerio".

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 258/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Municipalidad de San José de Gualleguaychú, a la adquisición de los Nichos N° 207 y N° 209, Fila N° 3, Sección "B", Galería N° 3, Legajos N° 2776 y N° 2778 respectivamente, los cuales se encuentran desocupados e inscriptos a nombre del Señor Carlos Alberto GARRO, DNI N° 13.815.513, y conforme lo dispone la Ordenanza General Impositiva vigente, con un descuento del diez por ciento (10%) para gastos administrativos, debe abonarse al mismo la suma total PESOS CATORCE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$ 14.175,00).

ARTÍCULO 2°.- A efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, líbrese cheque a favor del Señor Carlos Alberto GARRO, DNI N° 13.815.513, por la suma de PESOS CATORCE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$ 14.175,00) conforme los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la cuenta: "1110103000 - Secretaría de Hacienda -1221500 -Ingresos No Tributarios- Concesión Nichos y Urnas Cementerio".

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 259/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la Institución que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, destinado a cubrir los honorarios médicos acordados mediante convenio, correspondientes a las horas trabajadas hasta el día 23 de enero del corriente año.

- Pía Unión San Antonio de Padua, CUIT N° 30-62325295-3, la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00).

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 260/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría del Poder Popular, respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Señora Mariana Elena PASTORINI, CUIT/CUIL N° 27-18480500-1, domiciliada en calle Ayacucho N° 661 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de enero del año 2018 y hasta el día 30 de abril del corriente año, para que cumpla tareas en el ámbito de la Secretaría del Poder Popular, dependiente de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Señora Mariana Elena PASTORINI, CUIT/CUIL N° 27-18480500-1, domiciliada en calle Ayacucho N° 661 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS (\$ 16.200,00), por el período comprendido entre el día 1° de enero del año 2018 y 30 de abril del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular – Dependencia: CESPPPO – Conducción Ejecutiva del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Otros.



ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 261/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Secretaría del Poder Popular, respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Señora Eliana Judith ARBELO, CUIT/CUIL N° 27-28968481-1, domiciliada en calle Los Alerces N° 1555 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de abril del corriente año, para que cumpla tareas en el Área de Mediación Comunitaria, dependiente de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Eliana Judith ARBELO, CUIT/CUIL N° 27-28968481-1, domiciliada en calle Los Alerces N° 1555 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00), por el período comprendido entre el día 1º de enero del año 2018 y 30 de abril del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular – Dependencia: CESPP – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 262/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDESE Licencia Anual Ordinaria, al Director de Tránsito, Señor Oscar Dante NAVONE, desde el día 1º de febrero del año 2018 al día 8 de febrero del mismo año, inclusive, en virtud de los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE que en virtud de la licencia concedida en el artículo precedente al al Director de Tránsito, Señor Oscar Dante NAVONE, desde el día 1º de febrero del año 2018 al día 8 de febrero del mismo año, inclusive, la Dirección de Tránsito estará a cargo del Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 2/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Olga Graciela SPANDRE, DNI N° 21.835.512, quien solicita se inscriba a su favor y a favor de su hermano, el Señor José Marcelo SPANDRE, DNI N° 23.386.926, sin perjuicio de terceros, la titularidad de la concesión los Nichos N° 60, Fila N° 5, Sección "E", Galería N° 19, Legajo N° 5.391 y N° 281, Fila N° 6, Sección "E", Galería N° 25, Legajo N° 8.353.

ARTÍCULO 2º.- Por Administración del Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor de la Señora Olga Graciela SPANDRE, DNI N° 21.835.512, con domicilio en calle Edison N° 123, de esta ciudad, y del Señor José Marcelo SPANDRE, DNI N° 23.386.926, con domicilio en calle Colombo N° 1698, de esta ciudad, la titularidad de la concesión de los Nichos N° 60, Fila N° 5, Sección "E", Galería N° 19, Legajo N° 5.391 y N° 281, Fila N° 6, Sección "E", Galería N° 25, Legajo N° 8.353.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



RESOLUCIÓN N° 3/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Marta Ester Paula CALVENTOS, DNI N° 5.074.060, quien solicita se inscriba a favor del Señor Albino Ramón CABAÑA, DNI N° 5.883.885, sin perjuicio de terceros, la titularidad de la concesión del Nicho N° 274, Fila 3, Sección "E", Galería 5, Legajo N° 3.268.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección del Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor del Señor Albino Ramón CABAÑA, DNI N° 5.883.885, con domicilio en calle Belgrano N° 3038, ciudad de Zarate, provincia de Buenos Aires, la titularidad de la concesión del Nicho N° 274, Fila 3, Sección "E", Galería 5, Legajo N° 3.268.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 4/2018.

Expte. N° 66/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la inscripción como Técnico Mecánico Electricista en el Registro Municipal de Profesionales de la Dirección de Obras Privadas de esta Municipalidad, al Señor Facundo Emmanuel BERTA, DNI N° 39.263.240, domiciliado en calle Soldado Mostto N° 234 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 5/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por la Señora Mónica Renee PEREYRA, en su carácter de Administradora del juicio sucesorio del Señor Rufino Pablo BAGGIO, contra la sentencia dictada por el Juez de Faltas de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú en fecha 15 de noviembre del año 2017, y en consecuencia REVOCAR la misma, conforme los fundamentos emitidos en los considerando del presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFIQUESE a la Administradora del juicio sucesorio del Señor Rufino Pablo BAGGIO, de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido, vuelva al Juzgado de Faltas a los fines de citar a la Señora Mónica Renee PEREYRA para el juzgamiento de las infracciones constatada respecto de los inmuebles del causante del juicio sucesorio que administra, y posterior dictado de sentencia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 6/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por la Doctora Rosana Nanci SAVAGNA, DNI N° 18.478.231, Legajo N° 417, domiciliada en calle Adolfo Alsina N° 325 de esta ciudad, con el patrocinio letrado de la Doctora Berta Cecilia KISCHNER, confirmando en consecuencia lo dispuesto por Decreto N° 39/2018.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFIQUESE por medio de la Dirección de Asuntos Legales.



ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 7/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Matías MASSAFERRO, DNI N° 41.469.727, contra la sentencia del Juez de Faltas de fecha de 14 de diciembre del año 2017, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Matías MASSAFERRO de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido pasen las actuaciones al Juzgado de Faltas Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 8/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por la Señora María Eugenia PIAGGIO, DNI N° 24.596.339 contra la sentencia del Juez de Faltas de fecha 2 de enero del año 2018, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la Señora María Eugenia PIAGGIO de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido, vuelva al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 9/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por la Señora Diana Gabriela CABALLERO, DNI N° 24.245.077 contra la sentencia del Juez de Faltas de fecha 20 de diciembre del año 2017, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la Señora Diana Gabriela CABALLERO de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido, vuelva al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 10/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Eduardo Agustín GARCÍA, DNI N° 8.580.015, contra la sentencia del Juez de Faltas de fecha de 9 de enero del año 2018, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Eduardo Agustín GARCÍA de la presente resolución.



ARTÍCULO 3º.- Cumplido pasen las actuaciones al Juzgado de Faltas Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 11/2018.

Expte. N° 591/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la inscripción como Maestro Mayor de Obras en el Registro Municipal de Profesionales de la Dirección de Obras Privadas de esta Municipalidad, al Señor Héctor Vicente GIMÉNEZ, DNI N° 20.243.970, domiciliado en calle 3 de Caballería N° 2988 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



Honorable Concejo Deliberante San José de Gualeguaychú

SAN JOSE DE GUALEGUAYCHÚ, 1º DE FEBRERO DE 2018.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DESDE EL DÍA 1º AL 31 DE ENERO DEL AÑO 2018, ESTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE NO HA SANCIONADO NORMATIVA ALGUNA.

LEANDRO M.SILVA

SECRETARIO

H.C.DELIBERANTE.